



AYUNTAMIENTO  
VILLAFRANCA (NAVARRA)  
TEL: 948845006  
FAX: 948845634  
C.I.F.: P3125400F

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas treinta minutos del día **TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ**, se constituyó el **M. I. Ayuntamiento de Villafranca** (Navarra) en **SESIÓN ORDINARIA** bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal y asistiendo junto a la señora Alcaldesa los corporativos; Doña María Pilar Lafraya Amigot; Don Enrique Mayayo Amigot; Don David Muñoz Gutiérrez; Don Gorka Azcona Bertol; Doña Isabel Moreno Mató; Don Enrique Marín San Miguel; Doña Silvia Castillejo Ventura; Don Fernando Pérez Cristóbal y Don Jesús Rudi Ochoa, juntamente con Doña Yolanda García Lafraya, futura corporativa que se incorporará a esta sesión previa acreditación de la credencial y promesa o jura descargo de corporativa, en sustitución de Doña Virginia Cerdán Azcona, y actuando como Secretario el de la Corporación del municipio Don Juan José Inibarren Laita que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas treinta y cinco minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

**1º.- Nombramiento como corporativa a Doña Yolanda García Lafraya**, la cual ocupa el tercer lugar en la lista municipal de la **agrupación AVI**, en sustitución por renuncia de la corporativa Virginia Cerdán Azcona.-  
**Jura del cargo y toma de posesión.**

Por Secretaría Municipal se da lectura a la credencial de fecha 21-04-2010 expedida en Madrid por la Junta Electoral Central a favor de DOÑA YOLANDA GARCIA LAFRAYA, que ha sido designada CONCEJALA del Ayuntamiento de Villafranca, al tener derecho, corresponderle y estar incluida en la lista de candidatos presentada por la agrupación electoral ALTERNATIVA VILLAFRANCA DE IZQUIERDAS a las elecciones locales de 27-05-2007, en sustitución, por renuncia, de Doña Virginia Cerdán Azcona, y previa renuncia anticipada de Don Juan José Muñoz Bernal, a los efectos de la presentación del derecho que ostenta la nueva edil en el Ayuntamiento de Villafranca.

Accede a estrados la futura edil DOÑA YOLANDA GARCIA LAFRAYA y previa lectura de la credencial que la acredita como corporativo de este M.I. Ayuntamiento de Villafranca y habiendo presentado la interesada el Registro de Intereses y de Bienes Patrimoniales en este momento y acto por la señora Alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno le toma individualmente promesa o juramento con la fórmula contenida en el Real Decreto 707/1979, de 05-04-1979 de la siguiente forma:

DOÑA YOLANDA GARCIA LAFRAYA, ¿juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de "concejal" de este

M.I. Ayuntamiento con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

La nueva edil Doña Yolanda García Lafraya, contesta que ¡Jura!

Seguidamente se le da posesión del cargo para el ejercicio de sus funciones, incorporándose a la sesión y adquiriendo todos los derechos y deberes que comportan el cargo de corporativo en el Ayuntamiento de Villafranca (Navarra), no sin antes darle la enhorabuena los Corporativos asistentes a la sesión.

A continuación por la Alcaldía, mediante resolución al efecto realizada ante el cambio de edil efectuado en la Corporación y previa las gestiones realizadas, se plantea la reestructuración de las comisiones informativas Permanentes como órganos municipales de carácter complementario, Junta de Gobierno Local, así como la representación del Ayuntamiento de Villafranca ante los órganos Colegiados mediante representantes corporativos, de los que forma parte y tiene competencia la entidad local para su decisión conforme determina el artículo 38, e) del ROF, y demás de general aplicación, así como la competencia que corresponde a la Alcaldía en comisiones informativas y nombramiento de tenientes de Alcaldía conforme se determina en los artículos 20.1 c) de la LBRL y artículos 123 a 127 y 134 a 138 del ROF.

Por toda la Corporación se acuerda que se plantee por la Alcaldía para decisión y conocimiento del Pleno los cambios producidos en comisiones informativas, representaciones ante órganos colegiados, y Tenencia de Alcaldías motivadas por el cambio del nuevo miembro en la Corporación.

Se da cuenta de la resolución sobre las comisiones informativas municipales en las que se va a integrar la nueva corporativa Doña Yolanda García Lafraya en sustitución de Doña Virginia Cerdán, manifestando la señora Alcaldesa que a diferencia de Doña Virginia Cerdán, la nueva corporativa no desea pertenecer a todas las comisiones, por lo que en las comisiones informativas que no desea formar parte quedarán constituidas con los cuatro componentes existentes tal como quedaron configuradas en la sesión extraordinaria de fecha 27-12-2007.

La composición queda de la siguiente manera:

= Comisión Informativa de Hacienda y Economía, con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de economía y hacienda, la cual está integrada por los concejales siguientes: Pte: D<sup>o</sup>. Silvia Castillejo (UPN) - Miembros: D<sup>a</sup>. María Carmen Segura (UPN); D. Gorka Azcona Bertol (PSN); D. Enrique Mayayo(PSN).

= Comisión Informativa de Sanidad, Consumo, Asuntos y Bienestar Social, con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de sanidad, asuntos sociales, consumo, y relaciones con el sistema sanitario, la cual está integrada por los concejales siguientes: Pte: D<sup>a</sup>. Isabel Moreno (PSN); Miembros: Don David Muñoz Gutiérrez (PSN); D. Fernando Pérez (UPN); D<sup>a</sup>. Silvia Castillejo (UPN) y D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI).

= Comisión Informativa de Industria, Desarrollo, Medio Ambiente y Trabajo, con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de Industria, Trabajo y obras relacionadas con la industria y el Medio ambiente, así como con los polígonos industriales la cual está integrada por los concejales siguientes: Pte: D. David Muñoz Gutierrez (PSN); Miembros: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Lafraya (PSN) ; D. Enrique Marín (UPN); D<sup>a</sup>. Silvia Castillejo (UPN) y D<sup>a</sup> Yolanda García Lafraya (AVI).

= Comisión Informativa de Comunales, Agricultura, Ganadería y Río Aragón con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de la Agricultura, Comunales, Ganadería y Río Aragón, y obras públicas relacionadas con los bienes comunales, explotaciones de cultivos y obras públicas agrícolas, la cual está integrada por los concejales siguientes: Pte: D. Jesús Rudi (UPN); Miembros: D. Fernando Pérez (UPN); D. Enrique Mayayo (PSN); D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Lafraya (PSN).

= Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación Urbana, Vivienda con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal del urbanismo, planes e instrumentos de urbanización municipal, vivienda, y obras públicas municipales urbanas la cual está integrada por los concejales siguientes: Pte: D. Enrique Marín

(UPN).- Miembros: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Segura (UPN) ; D. Gorka Azcona (PSN) ; D. Enrique Mayayo (PSN).

= Comisión Informativa de Festejos, Cultura y Educación, con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de la cultura, la educación y fiestas municipales, la cual está integrada por los concejales siguientes: Pte Don Fernando Pérez Cristóbal (UPN); Miembros: Don Jesús Rudi (UPN); Don David Muñoz Gutierrez (PSN); Pilar Lafraya (PSN) y D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI).

= Comisión Informativa de Deportes y Juventud, con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal del deporte y relación con la juventud, la cual está integrada por los concejales siguientes: Pte: D. Gorka Azcona (PSN); Miembros: D<sup>a</sup>. Isabel Moreno (PSN); D. Fernando Pérez (UPN); D<sup>a</sup>. Silvia Castillejo (UPN) y D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI).

= Comisión Informativa de Personal con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal del personal funcionario y laboral en su más amplio sentido contratado, la cual está integrada como Pte: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Segura (UPN; Miembros: D. Enrique Marín (UPN); D. David Muñoz Gutierrez (PSN); D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Lafraya (PSN) y D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI).

= Comisión Informativa de Atención al Ciudadano: con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de la participación ciudadana, bien directamente o a través de organizaciones cívicas en la gestión de los asuntos públicos, favoreciendo la gobernabilidad y ganando la legitimación social y potenciando la capacidad de incidencia en la Administración a través de iniciativas y propuestas.

Presidente: Doña Yolanda García Lafraya (AVI); Miembros: Don Jesús Rudi (UPN) y Doña Isabel Moreno Mató (PSN);

= Comisión informativa Escuela Taller – “Rehabilitación Palacio Bobadilla” con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal en este tema tanto desde el aspecto social, educativo, de gestión, funcionamiento y constructivo sobre la Rehabilitación del inmueble histórico artístico de las obras, cuya comisión está integrada como Pte: D Enrique Mayayo (PSN); miembros componentes: D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI) y Don Enrique Marín (UPN).

= Comisión informativa “Conciliación Laboral” con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal en este ciclo tanto desde el aspecto social, laboral, de gestión, funcionamiento y relación con el vecino, cuya comisión está integrada como Pte: D<sup>a</sup> Isabel Moreno Mato, y miembros componentes: D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI) y Doña Silvia Castillejo (UPN).

= Comisión informativa “Proyecto Sócrates” con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal en este ciclo tanto desde el aspecto cultural, social, educativo, de gestión, funcionamiento y relación con el proyecto que promueve a través de la Asociación de Villafranca de Europa la promoción de oficios artesanos (alfarería, guarnicionería, tonelería, forja, caña, etc) cuya comisión está integrada como Pte: Don David Muñoz Gutierrez (PSN) y miembros componentes Don Fernando Pérez (UPN).

= Comisión Escuela Ciclo Infantil “0-3 años, con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal en este ciclo infantil en cuanto a funcionamiento, gestión, actividades y relación con la empresa adjudicataria de la contratación del servicio, cuya comisión está integrada como Pte: Don Fernando Pérez (UPN) y miembros componentes Don Jesús Rudi (UPN); D<sup>a</sup>. Isabel Moreno (PSN); D. David Muñoz Gutiérrez y D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI).

= Comisión especial de Cuentas, con atribuciones conferidas por el art. 116 de la L.B.R.L.; 127.2.ROF; 193 de la LHL y leyes Forales 6/90 y 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, con competencia en materias de cierre de ejercicios económicos anuales, presupuestarios así como en materia económica y presupuestaria, cuya comisión está integrada por los miembros como Pte: D<sup>a</sup>. Silvia Castillejo (UPN) Miembros: D<sup>a</sup>. María Carmen Segura (UPN); Don Gorka Azcona Bertol (PSN); D. Enrique Mayayo Amigot (PSN) y D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI).

A continuación la Alcaldía da cuenta de la nueva reestructuración de la composición de los miembros corporativos que actuarán en la representación del M.I. Ayuntamiento de Villafranca ante los ORGANOS COLEGIADOS de los que forma

parte o tienen competencia la entidad local motivado por el cambio del nuevo corporativo.

Permanecen igualmente que fueron aprobados en la sesión extraordinaria de 27-12-2007 las siguientes representaciones:

\*CONSEJO ESCOLAR DE VILAFRANCA: Representante: D. Fernando Pérez Cristóbal (UPN).

\*ESCUELA INFANTIL: Don Fernando Pérez Cristóbal (UPN); y Don David Muñoz Gutiérrez (PSN).

\*ESCUELA MUSICA "FERNANDO CALAHORRA" DE VILAFRANCA: Rte. Don Gorka Azcona Bertol (PSN).

\*NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.: Rte. Don Enrique Marín San Miguel (UPN).

\*CONSORCIO "E.D.E.R.": Rte. Doña María Carmen Segura Moreno (UPN).

\*ASOCIACION NAVARRA DE INFORMATICA MUNICIPAL (ANIMSA): Rte. Don Enrique Mayayo Amigot (PSN).

\*FEDERACION NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS: Rte: Doña María Carmen Segura Moreno (UPN).

\*COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA: Representante con voz y voto Doña María Carmen Segura Moreno (UPN), y como asesor en la delegación Don Enrique Mayayo Amigot (PSN).

\*MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS -RIBERA ALTA: Representantes: Don Gorka Azcona Bertol (PSN); Don Enrique Marín San Miguel (UPN) y Doña Silvia Castillejo Ventura (UPN).

\*CONSEJO DE SALUD DE LA ZONA VILAFRANCA-CADREITA-MILAGRO-VALTIERRA: Representante Don Enrique Marín San Miguel (UPN).

\*MANCOMUNIDAD DEPORTIVA EBRO: Representantes Doña Silvia Castillejo Ventura (UPN) y Don David Muñoz Gutiérrez (PSN).

\*"MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE": Representantes: Don Fernando Pérez Cristóbal; (UPN); Doña Isabel Moreno Mató (PSN) y D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI).

\*"RESIDENCIA DE ANCIANOS - VIRGEN DEL PORTAL" de Villafranca: Presidente delegado en la Junta de Gobierno de la entidad Don Jesús Rudi Ochoa (UPN) y miembros corporativos que formarán parte de la misma Doña Isabel Moreno Mató (PSN) y D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI), Miembros vecinos de Villafranca propuestos para formar parte de la Junta de Gobierno las siguientes personas:

Doña Pilar Irigoyen Alonso propuesta por el grupo político AVI.

Doña María Pilar Segura Catalán propuesto por el grupo político U.P.N.

Don Eloy Navarro Castillejo propuesto por el grupo político P.S.O.E.

Junto con los nombrados el Sr. Párroco.

\*ASOCIACION FORESTAL NAVARRA (FORESNA): Representante Don Jesús Rudi Ochoa.

\*AGRUPACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CADREITA Y VILAFRANCA: Representantes Doña María Carmen Segura Moreno y D<sup>a</sup>. Yolanda García Lafraya (AVI).

Por Doña Yolanda García se expone que la decisión de no pertenecer a todas las comisiones informativas es por el motivo de que en la Junta de Gobierno se informa y se trata toda la información que después se acuerda bien en pleno, bien por

resolución de Alcaldía o por la misma Junta de Gobierno en base a los dictámenes de las comisiones, causa por lo que no se precisa ser miembro de todas las comisiones informativas.

Seguidamente se da cuenta de la resolución de la Alcaldía por la que es designado miembro corporativo que forma parte de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sustitución de Doña Virginia Cerdán Azcona a DOÑA YOLANDA GARCIA LAFRAYA (AVI), la cual será miembro de la misma, dando cuenta a la Corporación Municipal en base a los artículos 21.1 a) de la LBRL y 35 del ROF, designando así mismo TERCER TENIENTE DE ALCALDE a la corporativa miembro de la Junta de Gobierno Local DOÑA YOLANDA GARCIA LAFRAYA como conforme determinan los artículos 23.1 de la LBRL, 35 y 52 del ROF, cuyo nombramiento se realiza con señalamiento del orden o prelación en virtud del cual le corresponde la sustitución en esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad del titular y sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso conforme determina el artículo 47 del ROF.

La Corporación se da por enterada de la reestructuración en el cambio de miembros componentes de las comisiones informativas municipales, en la Junta de Gobierno Local y en la Tercera Tenencia de Alcaldía de esta Corporación y aprueba por unanimidad la reestructuración en el nombramiento de representantes y miembros del Ayuntamiento de Villafranca ante organismos públicos colegiados y mancomunidades que actuarán en representación de esta Corporación municipal, y todo ello motivado por la sustitución de Doña Virginia Cerdán Azcona por la actual corporativa Doña Yolanda García Lafraya, dando traslado de dicho acuerdo a la corporativa así como en lo correspondiente llevando a cabo la publicación en el BON.

**2º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 29/03/2010.-**  
Decisión.

Se da cuenta del borrador del acta mencionada que obra en poder de los señores corporativos, manifestando por Secretaría si existe alguna pega o manifestación al contenido de dicha acta que puedan objetar al respecto los ediles.

No se manifiesta ninguna pega sobre el acta de la sesión anterior de 29-03-2010 por lo que es aprobada por unanimidad.

**3º.- Resoluciones de Alcaldía emitidas del 29/03/2010 al 03/05/2010.-**  
Dada cuenta.

Se informa de las resoluciones de Alcaldía de las que se han adjuntado un resumen de las mismas a todos los corporativos y que fueron emitidas desde el día 29-03-2010 al 03-05-2010, cuyos documentos resumidos obran en poder de la Corporación.

Se da cuenta de ellas y de que fueron informadas en la Junta de Gobierno Local, aclarándose alguna de las resoluciones remitidas a instancia de Doña Pilar Lafraya Amigot.

La Corporación se da por enterada.

**4º.- Cierre de la Cuenta General del Ayuntamiento y organismos autónomos (Residencia de Ancianos y Escuela de Música) correspondiente al ejercicio 2009.- Comisión de Cuentas y publicación de esta en el Tablón de Anuncios Municipal.- Aprobación.**

Se da cuenta de una visión general de la situación económica y de los cierres del ejercicio económico correspondiente al año 2009 del Ayuntamiento e igualmente de la Residencia de Ancianos y Escuela de Música, cuyo dictamen favorable se llevó a cabo por la comisión informativa de Cuentas el 15.04.2010.

Toma la palabra la edil Doña Silvia Castillejo Ventura como Presidente de la comisión informativa de Hacienda exponiendo que la situación económica del Ayuntamiento a 31.12.2009. cuyo cierre numéricamente deja los siguientes datos.

Se obtienen unos ingresos corrientes que ascienden a 3.112.412,52 €, y unos ingresos de capital de 1.561.751,29 €, lo que hace unos ingresos totales de 4.674.163,81 €.

En cuanto a los gastos corrientes ascienden a 2.661.864,07 €, y los gastos de capital a 1.863.268,20 €, que en conjunto hacen unos gastos totales de 4.525.132,27 €

Continúa explicando que se tiene un Ahorro Bruto, es decir, ingresos corrientes menos gastos corrientes que ascienden a 573.188,79 €, y que restando a estos las amortizaciones e intereses de la deuda nos dejan un Ahorro Neto de 287.754,13 €.

Prosigue explicando que este dato se puede valorar como positivo, teniendo en cuenta la situación económica actual, nos da una capacidad necesaria de maniobra y así se puede seguir años tras años realizando inversiones.

En cuanto a las inversiones realizadas durante el año 2009, manifiesta la señora Presidenta de la comisión de Hacienda, suman 1.500.000 €, destacando el esfuerzo llevado a cabo durante este año a pesar de la crisis y la coyuntura económica que se esta viviendo en la actualidad.

Se recalca por parte de la señora Presidenta que se está trabajando por nuestro pueblo, dando los servicios y mejoras que Villafranca se merece, es decir haciendo todo ello con cabeza, controlando el gasto y el nivel de la deuda.

Entre las inversiones realizadas durante este ejercicio que se cierra se pueden destacar las siguientes:

La Rehabilitación del Palacio de Bobadilla que continuamos con la obra; se finalizó la Rehabilitación de la Casa Consistorial; la adquisición del inmueble del "Club de Jubilados" cuyo destino es el uso de este por los jubilados; se ha construido el "Mirador" y "Zona Ajardinada" en la zona del Castillo, se finalizó la obra del "Gimnasio" en el polideportivo municipal; en el complejo Piscinas municipales se construyeron vestuarios y baños en las piscinas, instalando el sistema actual de depuración; la adecuación de la zona deportiva del entorno al Frontón municipal y la adecuación y ampliación del Centro juvenil, estas son una serie de intervenciones entra las más importantes realizadas en este ejercicio.

Sigue exponiendo en cuanto al endeudamiento en este ejercicio se ha solicitado un préstamo de 800.000 €, con la finalidad de hacer frente a las inversiones del Palacio de Bobadilla, a sí como a la indemnización que se tuvo que abonar por sentencia a Don Juan José Muñoz Muñoz, y también para cubrir la compra del inmueble del Club de Jubilados en la Plaza de España de Villafranca.

A pesar de esta cifra, expone la señora Presidenta de la comisión de Hacienda, se cuenta con una situación económica del Ayuntamiento saneada, que ya la quisieran para sí otros Ayuntamientos de la zona, al situarnos con un nivel de endeudamiento del 9%, frente al límite que se podría alcanzar del 18%, porque siempre que el nivel de endeudamiento esté por debajo del límite es un buen dato para el Ayuntamiento, y mientras se siga con estos niveles de ahorro, no debemos ni tenemos porqué estar preocupados, porque se intentará en todo momento controlar el gasto.

A estas puntualizaciones se debe de añadir que para este ejercicio de 2010, ha sido tomada la firme decisión durante la aprobación del Presupuesto de no acudir este año a la solicitud de préstamos.

Continúa informando sobre el cierre de cuentas del ejercicio 2009 referente al organismo autónomo Residencia de Ancianos, exponiendo que según el cierre llevado a cabo, la entidad no es autosuficiente en lo que a su capacidad de generar recursos se refiere, porque en este ejercicio se ha seguido realizando transferencias por valor de 150.000 €, planteándose en la previsión que se hizo de 50.000 €, y que fueron debidas a la amortización anticipada que se realizó del préstamo por valor de 40.000 € y a la disminución de ingresos por persona residente (ha habido bajas de ancianos residentes muy importantes).

Por ello, dice Doña Silvia Castillejo, que con la finalidad de mejorar la gestión y ocupación en la Residencia, se debe de destacar que ha sido firmado el pasado mes de Noviembre un "Convenio" con el Gobierno de Navarra buscando la finalidad de que la Comunidad Foral asuma el coste de las plazas concertadas, que una vez creadas será el propio Gobierno de Navarra quién las gestionará, entre cuyos cometidos sería asumir este su coste si no hubiera aceptación de ellas, y con esta gestión se pretende garantizar la tasa de ocupación disminuyendo en todo lo posible el déficit.

Finalmente

Concretando en datos más característicos se destacan los siguientes puntos:

Se ha tenido un Ahorro Neto positivo de 287.754,13 €, figurando un límite de endeudamiento del 18,42% mientras que el nivel es del 9,17%, de forma que siempre que el nivel del endeudamiento se encuentre por debajo del límite, es un buen dato para el Ayuntamiento.

Con respecto a la Residencia de Ancianos Virgen del Portal, según la ejecución presupuestaria se trata de una entidad que no es autosuficiente, en cuanto a su capacidad de generar recursos, déficit que se viene repitiendo ejercicio tras ejercicio, y con respecto al ejercicio de 2009 se han obtenido unos ingresos que ascienden a 789.349,18 €, y unos gastos que ascienden a 823.931,33 €.

Respecto a la Escuela de Música Municipal en este ejercicio de 2009, se han obtenido unos ingresos que ascienden a 83.115,97 €, y unos gastos que ascienden a 79.079,34 €.

Seguidamente se da cuenta por Secretaría, haciéndose constancia de un resumen de la documentación facilitada a la Corporación con informe de Intervención y que forma parte del expediente administrativo del cierre del ejercicio económico de 2009, habiéndose dictaminado favorablemente dichas cuentas comprensivas a las del Ayuntamiento, Residencia de Ancianos y Escuela de Música por la Comisión Informativa de Cuentas el día 15.04.2010, siendo sometida la Cuenta General del Ayuntamiento de Villafranca y sus Organismos Autónomos a dictamen de la misma y posteriormente expuestas en el Tablón de anuncios durante los 15 días hábiles siguientes, (16.04.2010 al 04.05.2010 ambos inclusive) sin que se produjere alegación ni impugnación alguna, en cuyo expediente obran dichos cierres junto con los informes realizados al efecto por Intervención municipal, cuya documentación forma parte integrante de este acta, y por ello, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación Foral sobre el desarrollo normativo, presupuestario y contable de la LFHL 2/95 de 10.03.2005 que es el siguiente:

EJECUCION PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2009
---

A) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones Iniciales.....	4.097.442,91€
Modificaciones Presupuesto.....	1.168.706,34€
Previsiones Definitivas .....	5.266.149,25€

Derechos Reconocidos Netos (ingresos).....4.674.163,81€

**DESGLOSE POR CAPITULOS (Derechos Reconocidos)**

Capítulo 1 (Impuestos Directos) .....772.573,53€  
Capítulo 2 (Impuestos Indirectos) .....165.193,86€  
Capítulo 3 (Tasas, precios públicos).....571.988,24€  
Capítulo 4 (Transferencias Corrientes) .....1.139.507,50€  
Capítulo 5 (Ingresos Patrimoniales y Aprov. Comunales).....463.149,39€  
Capítulo 6 (Enajenación Inversiones Reales) .....1.500,00€  
Capítulo 7 (Transferencias de Capital) .....760.251,29€  
Capítulo 9 (Pasivos financieros) .....800.000,00€  
**TOTAL .....4.674.163,81€**

**B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Créditos Iniciales.....4.097.442,91€  
Modificaciones .....1.168.706,34€  
Créditos Definitivos .....5.266.149,25€  
Obligaciones Reconocidas Netas .....4.525.132,27€

**DESGLOSE POR CAPITULOS (Obligaciones Reconocidas)**

Capítulo 1 (Gastos de Personal) .....1.041.112,34€  
Capítulo 2 (Bienes corrientes y servicios) .....1.132.732,05€  
Capítulo 3 (Gastos Financieros) .....122.640,34€  
Capítulo 4 (Transferencias Corrientes) .....365.379,34€  
Capítulo 6 (Inversiones Reales).....1.532.224,80€  
Capítulo 7 (Transferencias de Capital) .....168.249,08€  
Capítulo 9 (Pasivos Financieros) .....162.794,32€  
**TOTAL .....4.525.132,27€**

**MAGNITUDES ECONOMICAS AYUNTAMIENTO 2009**

**A) RESULTADO PRESUPUESTARIO**

Resultado Presupuestario .....149.031,54€  
Gastos financiados con Remanente de Tesorería .....0,00 €  
Desviaciones positivas imputables ejercicio.....47.047,40 €  
Resultado Presupuestario Ajustado.....164.377,76 €

**B) REMANENTE DE TESORERIA**

Remanente de Tesorería Total.....-47.486,84 €  
Remanente de Tesorería por Gastos con financiación afectada.....47.047,40 €  
Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....-94.534,24€

**C) AHORRO BRUTO**

Ingresos Corrientes.....3.112.412,52 €  
Gastos Corrientes (excepto Gastos Financieros).....2.539.223,73 €  
Ahorro Bruto .....573.188,79 €

**D) AHORRO NETO**

Ahorro Bruto .....573.188,79€  
Carga Financiera .....285.434,66 €  
Ahorro Neto .....287.754,13€

**E) ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO**

Pasivos Financieros a 31/12/2009.....3.320.426,79 €  
Límite de Endeudamiento (Ahorro Bruto/Ingresos Corrientes) .....18,42 %  
Nivel de Endeudamiento (Carga Financiera/Ingresos Corrientes) .....9,17 %

**RESUMEN DEL INFORME DE INTERVENCION DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 2009**

**CONCLUSIONES FINALES**

Así, en línea con lo establecido en anteriores informes se insiste en:

- ✓ **Priorizar las inversiones.** Definiendo las inversiones que se desean realizar de un modo realista y ajustándose a las posibilidades económicas del Ayuntamiento de acuerdo al Ahorro Neto generado. Hay inversiones pendientes que se desearían ejecutar pero hay que amoldarse a las posibilidades económicas, porque financiar las inversiones en un alto porcentaje acudiendo al endeudamiento no es sostenible económicamente en el tiempo.
- ✓ **Controlar el endeudamiento.** El endeudamiento es bastante elevado de acuerdo a los recursos y magnitudes generados. Si bien el Ayuntamiento genera como norma general suficientes recursos definidos mediante su Ahorro Bruto para hacerse cargo de la carga financiera es importante intentar no incrementar más el endeudamiento existente. En caso contrario el Ayuntamiento corre el peligro de consumir la práctica totalidad de sus excedentes en satisfacer la carga financiera.  
A la vista del informe emitido por la Intervención de fecha 02.03.2010, como de los emitidos a lo largo de los ejercicios pasados, quienes toman las decisiones sobre el gasto, deben de tener pleno conocimiento de que el Ayuntamiento tiene unas posibilidades limitadas en cuanto a la realización de inversiones y a concertación de nuevas operaciones de crédito.

EJECUCION PRESUPUESTO DE LA <b>RESIDENCIA</b> DE ANCIANOS 2009
--

A) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones Iniciales.....	779.962,00€
Modificaciones Presupuesto.....	65.075,00€
Previsiones Definitivas .....	845.037,00 €
Derechos Reconocidos Netos .....	789.349,18 €
<u>DESGLOSE POR CAPITULOS (Derechos Reconocidos)</u>	
Capítulo 3 (Tasas, precios públicos) .....	627.125,97 €
Capítulo 4 (Transferencias Corrientes) .....	162.221,14 €
Capítulo 5 (Ingresos Patrimoniales y Aprov. Comunales) .....	2,07 €
Capítulo 7 (Transferencias de capital) .....	0,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>789.349,18 €</b>
B) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos Iniciales.....	779.962,00 €
Modificaciones Presupuesto.....	65.075,00 €
Créditos Definitivos .....	845.037,00 €
Obligaciones Reconocidas Netas.....	823.931,33 €
<u>PTO GASTOS (Obligaciones Reconocidas)</u>	
Capítulo 1 (Gastos de Personal) .....	573.740,91 €
Capítulo 2 (Bienes corrientes y servicios) .....	199.579,46 €
Capítulo 3 (Gastos Financieros) .....	8.667,94 €
Capítulo 6 (Inversiones reales).....	1.392,00 €
Capítulo 9 (Pasivos Financieros).....	40.551,02 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>823.931,33 €</b>

RESUMEN DEL INFORME DE INTERVENCION DE LA CUENTA GENERAL DE LA RESIDENCIA 2009
--

## CONCLUSIONES

La evolución económica de la residencia durante 2009 ha sufrido un empeoramiento con respecto al ejercicio pasado. La situación económica de la residencia sigue siendo complicada. El importante déficit derivado de las operaciones

de explotación que se ha venido sucediendo durante los ejercicios 2007 y 2008 ha empeorado ostensiblemente durante 2009 como consecuencia del incremento de los costes de personal por una parte y de una bajada en ingresos de cuotas de residentes por otra.

Este déficit de explotación es muy preocupante ya que en principio será el Ayuntamiento el encargado de soportarlo, mediante las transferencias corrientes que pueda efectuar y tal y como se ha apuntado las posibilidades del Ayuntamiento en este sentido son bastante limitadas, porque no es viable soportar transferencias de esta magnitud en el tiempo.

Las posibilidades de actuación son limitadas y podrían resumirse básicamente en:

- ✓ Incidir en la estructura organizativa de la Residencia y de personal de la residencia intentando reducir las bajas y sustituciones.
- ✓ Incremento de cuotas razonable (nunca por debajo del IPC) y búsqueda activa de residentes para tener una tasa de ocupación lo más alta posible.
- ✓ Profundizar en el convenio firmado con el Gobierno de Navarra en orden a las plazas concertadas caso de que se demuestre beneficioso para la residencia.

En este punto abre una nueva vía de ingresos que se pondrá de manifiesto a lo largo del 2010 y que demostrará hasta que punto ha sido beneficioso dicho acuerdo en orden al incremento de los ingresos por cuotas.

Por último habrá que tener presente lo establecido por la legislación para casos en los que se obtiene un Remanente de tesorería negativo para gastos generales como es nuestro caso. Dada la dificultad de establecer nuevas operaciones de crédito sería conveniente y deseable el tratar de establecer el siguiente presupuesto con un superávit al menos igual al remanente de tesorería negativo obtenido.

<b>EJECUCION PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DE MUSICA 2009</b>
---

<b>C) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Previsiones Iniciales.....	80.600,00 €
Modificaciones Presupuesto.....	0,00 €
Previsiones Definitivas .....	80.600,00 €
Derechos Reconocidos Netos .....	83.115,97 €
<u>DESGLOSE POR CAPITULOS (Derechos Reconocidos)</u>	
Capítulo 3 (Tasas, precios públicos) .....	45.786,02 €
Capítulo 4 (Transferencias Corrientes) .....	37.329,95 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>83.115,97 €</b>
<b>D) EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Créditos Iniciales.....	80.600,00 €
Modificaciones Presupuesto.....	0,00 €
Créditos Definitivos .....	80.600,00 €
Obligaciones Reconocidas Netas.....	79.079,34 €
<u>PTO GASTOS (Obligaciones Reconocidas)</u>	
Capítulo 1 (Gastos de Personal) .....	70.487,79 €
Capítulo 2 (Bienes corrientes y servicios) .....	7.382,90 €
Capítulo 3 (Gastos Financieros) .....	488,65 €
Capítulo 6 (Inversiones reales).....	720,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>79.079,34 €</b>

<b>RESUMEN DEL INFORME DE INTERVENCION DE LA ESCUELA DE MUSICA 2009</b>
---

### **CONCLUSIONES**

A la vista de la ejecución presupuestaria del ejercicio de 2009:

Los resultados obtenidos han mejorado notablemente con respecto a los últimos obtenidos. El fuerte incremento en la aportación del Gobierno de Navarra así como el aumento en los ingresos por cuotas y la disminución en los gastos en bienes corrientes y servicios ha compensado largamente el incremento en los costes de personal. Como consecuencia de todo ello, se ha podido disminuir la aportación del Ayuntamiento hasta 18.000,00 € y aún así conseguir unos resultados bastante positivos.

De seguir en esta evolución en breve se podía conseguir revertir la situación en cuanto a los Remanentes de Tesorería y conseguir que nuevamente adoptase valores positivos. De esta manera sería posible disminuir las aportaciones que el ayuntamiento hace a la escuela de música, caso de considerarse.

La junta de Gobierno Local se da por enterada de dicho cierre que fue informado favorablemente por la Alcaldía y del dictamen de la comisión informativa de Cuentas, respecto del cierre del ejercicio económico de 2009 correspondiente al Ayuntamiento y organismos autónomos, para su decisión por la Corporación en la correspondiente sesión plenaria.

<p><b>5º.- Renovación Juez de Paz Titular y Sustituto.- Expediente tramitado.- Decisión de su nombramiento.- Competencia plenaria.-</b></p>
---

Por Secretaría Municipal se da cuenta de la relación de vecinos que han solicitado en tiempo y forma para desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular y que son los siguientes:

Doña Paula Arrondo Hernández, con D.N.I. Número: 52.440.599-R, con domicilio en Villafranca (Navarra) c/ Palomar, 7.

Doña Ana María Romeo Soret, con D.N.I. Número: 16.016.209-K, con domicilio en Villafranca (Navarra) c/ Río Aragón, 14.

Don Pedro Alberto Malo Romeo, con D.N.I. Número: 16.006.411-K, con domicilio en Villafranca (Navarra) c/ Pamplona, 6,2º C.

Doña Judit Barainca Cenicacelaia, con D.N.I. Número: 30.689.744-Q, con domicilio en Villafranca (Navarra) c/ Río Aragón, 17.

Se da así mismo cuenta que no se ha presentado ningún vecino interesado para cubrir el puesto de Juez de Paz Sustituto.

Se dan las explicaciones por Secretaría en cuanto al procedimiento, haciéndose saber a través de edictos o bandos esta circunstancia a la población, para que quien lo hubiera deseado y reúna las condiciones precisas, solicitara su elección la elección por el Ayuntamiento.

Seguidamente se explica el procedimiento que deberá llevar a cabo el Ayuntamiento para la elección de dicho cargo.

En cuanto a las condiciones de candidato son simplemente ser español, mayor de edad, y no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

Una vez elegidos Juez de Paz y sustituto que en este caso no se ha dado ningún candidato, se comunicará la elección, mediante certificación del acuerdo correspondiente al Juez de Primera Instancia e Instrucción, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, quién procederá a designar el Juez de Paz.

Por la Alcaldía se manifiesta que se quedó en la Junta de Gobierno Local en llamar a los cuatro aspirantes a titulares, para instarle a que si era de su interés solicitar así mismo la titularidad de Juez de Paz sustituto, pero que al final no se ha realizado tal encomienda.

Por ello, se da el plazo de una semana para que quien desee presentarse para el cargo de Juez de Paz "sustituto" lo pueda hacer y cuyo nombramiento se llevaría a cabo en la próxima sesión plenaria.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra no queda vinculada por la elección del Ayuntamiento pudiendo rechazar al elegido, oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Juez de Paz designado prestará Juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción y tomará posesión ante el mismo.

Se informa por el Secretario Municipal que es necesaria la mayoría absoluta de los votos de la Corporación para llevar a cabo la propuesta de nombramiento tanto de Juez de Paz Titular como Sustituto, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 6 R.J.P. y 101. 2 de la LOPJ.

Se pasa seguidamente a llevar a cabo nombramiento de entre los candidatos para Juez de Paz Titular de Villafranca (Navarra).

La elección tanto de Juez titular como sustituto, para cuyo puesto no ha habido candidato alguno, y corresponde al Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con lo prevenido en el artículo 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 7 del reglamento 3/95, de los Jueces de Paz.

Se pasa seguidamente a llevar a cabo nombramiento de entre los candidatos para Juez de Paz Titular de Villafranca (Navarra).

Se pasa a una votación de los candidatos para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular determinándose previamente llevarse a cabo mediante votación secreta al tratarse de elección de personas, cuya forma de elección es acordada por unanimidad de la Corporación llevarse a cabo mediante este sistema, conforme al artículo 102.3 del ROF mediante papeleta secreta dando el siguiente resultando:

Doña Ana María Romeo Soret: DOS votos; Doña Paula Arrondo Hernández: CINCO votos; Doña Judit Barainca Cenicacelaia: TRES votos; y Don Pedro Alberto Malo Romeo: UN voto.

Por Secretaría Municipal se informa que al no haber alcanzado en la elección por ninguno de los candidatos la mayoría absoluta prevista en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01-07-85 cabrían las siguientes opciones:

Repetir la selección hasta conseguir la mayoría requerida, lo que exigiría consenso entre los grupos políticos.

No formular propuesta dejando pasar los tres meses a que se refiere el párrafo 4º del artículo 101 y que la Sala designe Juez de Paz.

Elevar certificación sin formular propuesta para que decida la Sala de Gobierno.

Para ello, se plantea hacer un receso en la sesión plenaria, consensuar si fuere factible llegando a pactos o acuerdo y repetir la elección.

Por la Corporación se determina sin llevar a cabo ningún receso volver a repetir la votación, y que llevada a cabo esta segunda votación resultan los siguientes votos:

Doña Ana María Romeo Soret: DOS votos;

Doña Paula Arrondo Hernández: SIETE votos;

Doña Judit Barainca Cenicacelaia: DOS votos;

Don Pedro Alberto Malo Romeo: UN voto.

Obteniendo mayoría absoluta de siete votos la candidata a ocupar el puesto de Juez de Paz en Villafranca (Navarra) Doña Paula Arrondo Hernández.

ATENDIDO: Que la elección tanto de Juez titular como sustituto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con lo prevenido en el artículo 101 y siguientes de

la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial, así como los artículos 5, 6 y 7 del reglamento 3/95, de los Jueces de Paz.

ATENDIDO: Que a través de la Alcaldía mediante la publicación del correspondiente Bando en el municipio, su exposición en el Tablón de Anuncios Municipal, así como su publicación en el Boletín Oficial de Navarra número: 48 de fecha 19/04/2010, se ha dado a conocer a la población esta circunstancia, para que cualquier interesado pueda solicitar por escrito su elección para desempeñar los puestos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto en el municipio de Villafranca (Navarra), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 298, 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo señalado en los artículos 5 y 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio.

ATENDIDO: Que en tiempo y forma se han presentado las siguientes solicitudes para desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular los vecinos que seguidamente se relacionan:

Doña Paula Arrondo Hernández, con domicilio en Villafranca (Navarra) c/ Palomar, 7.

Doña Ana María Romeo Soret, con domicilio en Villafranca (Navarra) c/ Río Aragón, 14.

Don Pedro Alberto Malo Romeo, con domicilio en Villafranca (Navarra) c/ Pamplona, 6,2º C.

Doña Judit Barainca Cenicacelaia, con domicilio en Villafranca (Navarra) c/ Río Aragón, 17.

ATENDIDO: Que siendo todas las personas que han solicitado acceder al cargo de Juez de Paz Titular, son respetables y dignas de la máxima consideración, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento, sin encontrarse dentro de ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad previstas para el desempeño de dicho cargo.

ATENDIDO: Que es preceptivo para dicho nombramiento el obtener el voto favorable de la mayoría absoluta de la Corporación, de acuerdo con el artículo 6 RJP y artículo 101.2 de la L.O.P.J.

ATENDIDO: Que se pasa a votación de los candidatos para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular determinándose previamente llevarse a cabo mediante votación secreta al tratarse de elección de personas, cuya forma de elección es acordada por unanimidad de la Corporación llevarse a cabo mediante este sistema, conforme al artículo 102.3 del ROF mediante papeleta secreta dando el siguiente resultando:

Doña Ana María Romeo Soret: DOS votos; Doña Paula Arrondo Hernández: CINCO votos; Doña Judit Barainca Cenicacelaia: TRES votos; y Don Pedro Alberto Malo Romeo: UN voto.

ATENDIDO: Que por Secretaría Municipal se informa que al no haber alcanzado en la elección por ninguno de los candidatos la mayoría absoluta prevista en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 01-07-85 cabrían entre otras opciones volver a repetir la selección hasta conseguir la mayoría requerida.

ATENDIDO: Que por la Corporación se determina sin llevar a cabo ningún tipo de receso volver a repetir la votación, y que llevada a cabo esta segunda votación se obtiene el siguiente resultado: Doña Ana María Romeo Soret: DOS votos; Doña Paula Arrondo Hernández: SIETE votos; Doña Judit Barainca Cenicacelaia: DOS votos; Don Pedro Alberto Malo Romeo: UN voto.

Obteniendo mayoría absoluta de siete votos la candidata a ocupar el puesto de Juez de Paz en Villafranca (Navarra) Doña Paula Arrondo Hernández.

Por lo que el M.I. Ayuntamiento de Villafranca propone al obtener la mayoría absoluta de siete votos para el cargo de Juez de Paz Titular a Doña PAULA ARRONDO HERNANDEZ, hija de Angel y Concepción, nacida en Villafranca (Navarra)

el 12-11-1972, profesión: dependienta, con DNI número: 52.440.599-R, con domicilio en Villafranca (Navarra) c/ Palomar, 7., dando traslado de este acuerdo al Juzgado Decano de los de Primera Instancia de Tudela (Navarra), por pertenecer el municipio de Villafranca a ese Partido Judicial, para que a su vez sea ratificado si procediere por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En cuanto al hecho de no existir candidatos para el cargo de Juez de Paz sustituto, pese a las publicaciones y tramitación legal para ello y considerarse un acto de libre decisión por el vecindario, el Ayuntamiento acuerda proponer la designación directa si se estima procedente por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a través del Juez Decano de los de Primera Instancia de Tudela.

**6.- Propuesta para llevar a cabo la **marcación** y sacar en pública subasta la explotación de una chopera de nueve años en paraje “Guindera” de unos 4.000 árboles. Solicitud al Gobierno de Navarra.- Información.**

Se informa por Secretaría que a la vista de la información técnica existente ha sido planteado solicitar a la Sección de Ordenación Forestal “Montes” dentro del Servicio de Protección de la Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, para su posterior VENTA en SUBASTA PUBLICA con las condiciones que al respecto establezca ese Servicio y las que en su caso imponga este Ayuntamiento se lleve a cabo por el personal técnico de esa Sección la MARCACION Y CUBICACION DE DOS LOTES de madera de especie “chopo” de propiedad municipal, sitios en jurisdicción de Villafranca (Navarra) consistente en unos 4.000 pies aproximadamente (cada lote de unos 1.500 a 2.000 pies) en el paraje “Guindera”, dentro de la finca comunal número 2001, polígono 3 del Catastro.

La solicitud se hace a fin de poder llevar a cabo la venta del arbolado de esta explotación motivada por la NECESIDAD Y URGENCIA en razón a los riesgos de plagas ó enfermedad forestales (está habiendo un fuerte ataque de pulgón lanífero en la cuenca del río Aragón, incluido el término de Villafranca), evitando las pérdidas que puedan ser causadas y las que se originarían en el arbolado, circunstancia que ha sido constatada por el personal técnico de la Sección de Ordenación Forestal del Servicio de Protección de la Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, y por el funcionario municipal experto concededor de estas explotaciones municipales

Por la Alcaldía se dice que el asunto fue tratado en comisión, al haber estado visitando la plantación técnicos expertos del Gobierno de Navarra, los cuales detectaron el problema del pulgón en una chopera de nueve años que no es conveniente esperar más tiempo a su crecimiento, ya que la enfermedad puede afectarle gravemente.

Continúa exponiendo que ahora se puede llevar a cabo la venta, tala y saca del arbolado, pero sería un riesgo esperar a mayor crecimiento del arbolado porque este causado por el pulgón se podría secar y la madera carecería de valor.

Prosigue la señora Alcaldesa explicando que todos sabemos no es el momento más propicio para el mercado de la madera, pero al detectarse bastantes bajas en el arbolado, sería un grave riesgo mantener la explotación hasta la fecha tope para su tala y venta.

La Corporación se da por enterada de la situación planteada y se acuerda se solicite a la Sección de Ordenación Forestal “Montes” del Servicio de Protección de la Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, el informe de valoración del arbolado, y en su caso llevar a cavo la marcación, tala y

saca para su posterior venta en subasta pública con las condiciones que al respecto establezca ese servicio del Gobierno de Navarra.

**7º.- Propuesta de adjudicación definitiva a la entidad BOSQALIA, SL, única licitante en la subasta realizada el 16/04/2010. Decisión.**

Se expone por Secretaría municipal que en la subasta celebrada el 16.04.2010 por acuerdo plenario de 29-03-2010 hubo un único licitante la entidad BOSQALIA, S.L, llevando a cabo su propuesta en legal forma y conforme al pliego de condiciones al efecto establecido.

La corporativa Doña Yolanda García Lafraya, pregunta al señor Secretario si se puede subastar el comunal.

Se Informa al respecto por Secretaría que los bienes comunales pueden ser objeto de actos de disposición mediante cesión del uso o gravamen, como en arrendamiento ó para la venta o permuta de los mismos, si bien en ciertas modalidades como estas últimas es preceptiva la autorización del Gobierno de Navarra.

La forma de adjudicar cualquier tipo de cesión o disposición de productos procedentes de bienes comunales es la subasta pública, y en ciertas modalidades cabría la forma directa, previa justificación que los fines no pueden ser alcanzados por otros medios, previa desafectación de los bienes inmuebles y estableciendo la cláusula de reversión por si el solicitante no cumple el fin para el que pretendió la adquisición de ese bien comunal.

Por lo tanto cabe en el tráfico los usos del comunal y su disposición por particulares con ciertas garantías y cumplimiento de medidas establecidas en los artículos 139 y siguientes de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local y 152 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Resultando: Que se llevó a cabo la subasta celebrada en la Consistorial de la Villa de Villafranca (Navarra), el día dieciséis de Abril de dos mil diez, para la adjudicación por procedimiento abierto y pliego cerrado de la contratación en arriendo de parcelas comunales destinadas a la plantación de choperas, cuyas características sobre superficies, antigüedad de plantaciones, parajes, pago de canon y demás circunstancias para la adjudicación, según acuerdo y condiciones para la contratación y subasta que se reflejan en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado en sesión ordinaria de fecha 29-03-2010, conforme a los artículos, 143, 230; 231; y demás aplicables de la Ley Foral de Administración Local de Navarra 6/90, junto a la Disposición Adicional 5ª de la L. F. 11/2004 de actualización al Régimen Local de Navarra.

Resultando: Que el condicionado en sus puntos 3º y 4º fue publicado en el Tablón de Anuncios Municipal y literalmente dice así:

Tipo o precio. El canon mínimo a satisfacer por el adjudicatario será el siguiente:

a) El coste de la inversión realizada por el Ayuntamiento de Villafranca en las plantaciones de 0, 2, 3, 4, 6 y 7 años, valorado en 203.184 euros, ya deducidas las subvenciones recibidas para tal fin de la Administración de la Comunicad Foral. A esta cantidad se añadirán 18.816 € correspondientes al alquiler del año 2.010.

Estas cantidades se abonarán por el Adjudicatario al Ayuntamiento de Villafranca en un único pago en el plazo de 1 mes desde la adjudicación.

b) Canon anual por el arrendamiento de los terrenos a partir del momento de la cesión, que asciende a 400 euros por hectárea, según el siguiente desglose:

ANTIGÜEDAD PLANTACIÓN	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE	€/HAS	IMPORTE
2003	6	108A	ISLA	1,4	400	560
2003	6	125C	ISLA	3,64	400	1456
2006	6	541	ISLA	0,6	400	240
2006	6	130	ISLA	0,5	400	200
2006	6	165B	ISLA	2,7	400	1080
2007	6	108B	ISLA	1,6	400	640
2007	6	125A	ISLA	8	400	3200
2010	6	331	ISLA	4	400	1600
2008	6	535	SOTO BARTOLO	1,3	400	520
2008	4	548	FRAILE	4,2	400	1680
2008	4	1623b	ROMERO	1,7	400	680
2006	4	660	SOTO NUEVO	2	400	800
2006	4	875	RAMAL DE MINA	2,6	400	1040
2004	4	879	RAMAL DE MINA	5,1	400	2040
2003	4	523	ROMERO	0,3	400	120
2003	4	1625	ROMERO	1,4	400	560
2003	4	1626	ROMERO	0,7	400	280
2003	4	1627	ROMERO	0,7	400	280
2003	4	517	ROMERO	0,3	400	120
2004	4	518	ROMERO	1,2	400	480
2004	4	1628B	ROMERO	3,1	400	1240
			TOTAL	47,04	400	18816

La presente cantidad será actualizada anualmente con el índice del IPC agrario, y se abonará en una única solución anual antes del 30 de junio del año al que corresponda el canon.

En caso de no efectuar el pago en el plazo expresado, se procederá a su recaudación por la vía de apremio.

El último año de aprovechamiento se abonará el canon completo independientemente de la fecha de la corta, no pudiendo realizarse esta sin haber realizado todos los pagos correspondientes.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Villafranca, se reserva el derecho a su favor de las subvenciones futuras que pudieran concederse por proyectos "medio ambientales" que puedan ejecutarse.

Por ser el aprovechamiento superior a un año se actualizará de acuerdo con la variación de los precios percibidos por los agricultores, conforme a los índices aprobados por el Organismo Oficial Competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

Resultando: Que dada la naturaleza de la cesión, que es la explotación forestal de chopos, el tiempo de adjudicación vendrá determinado por el ciclo natural de la

chopera, estimado inicialmente en doce (12) años para los terrenos de nueva plantación y el que reste hasta dicho plazo para las plantaciones ya realizadas.

Si fuera superior procederá, la solicitud del adjudicatario de prórroga anual, previa la autorización por el Pleno del Ayuntamiento y exacción del canon correspondiente.

Resultando: Que se presentó un único licitante a dicha subasta da lectura públicamente a la plica presentada en tiempo y forma y que correspondió a la entidad:

BOSQALIA, S.L., con CIF:-B-31813249, con domicilio social en Pamplona, calle Yanguas y Miranda, 29, y en su representación Don Gabriel Orradre Eraso, con DNI número: 44.611.999-A y domicilio en Huarte (Navarra), Avda. Ugarrandía, 23.

Por la Mesa se dio cuenta de la plica correspondiente a la "Documentación Administrativa" según el Pliego de Condiciones, presentada en tiempo y forma, cuya entidad es admitida a la licitación.

Seguidamente y al existir un único licitante se dio cuenta de la plica correspondiente a la "Proposición Económica", presentada conforme al modelo determinado en el pliego, conteniendo la siguiente proposición y resultado:

"Que se compromete a abonar la cantidad de CUATROCIENTOS €/Ha y año, durante todos los años de la explotación, con los sucesivos incrementos anuales sobre el precio del año anterior según variación de IPC Agrario.

Igualmente se compromete a abonar según pliego de condiciones administrativas de referencia, la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (203.184 €) en concepto de compra del vuelo de la relación de choperas recogidas en dicho pliego de las edades de 0, 2, 3, 4, 6 y 7 años.

Resultando: Que se trata de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento, entendiéndose que la oferta puede ser mejorada por cualquier interesado en la sexta parte de su precio, pudiendo llevarse a cabo hasta el día 24-04-2010 de acuerdo con el artículo 231 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 (SEXTEO), y caso de no producirse esa mejora, la propuesta realizada por la licitante se propondría la adjudicación definitiva al órgano de contratación que es el Pleno Municipal conforme determina la base sexta del Pliego de Condiciones Económico Administrativa que rigen la subasta.

Considerando: Que transcurrido el plazo legal del sexteo y no habiéndose producido mejora alguna conforme se determina en el acta de la subasta, por la Mesa se propone a la entidad BOSQALIA, S.L., con CIF:-B-31813249, que el órgano de contratación lleve a cabo la adjudicación definitiva.

Considerando: Que planteada la propuesta a la Corporación para la adjudicación definitiva, y al no existir unanimidad se pasa a votación nominal, para lo que votan en contra de la adjudicación definitiva los corporativos Doña María Pilar Lafraya; Don Enrique Mayayo; Don David Muñoz; Don Gorka Azcona y Doña Isabel Moreno, y a favor Don Enrique Marín; Doña Silvia Castillejo; Don Fernando Pérez; Don Jesús Rudi y Doña M<sup>ª</sup>. Carmen Segura; y vota la abstención Doña Yolanda García, por lo que se da un empate de cinco votos a favor frente a cinco en contra y una abstención, en base al artículo 100.2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.2568/89, de 28.11.1986), y artículo 87.1 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 de 02.07.1990, es sometido el asunto a una segunda votación y con el mismo resultado que la primera, por lo que al tratarse de una decisión por mayoría simple, y

persistiendo el empate, se decide el voto de calidad de la Presidenta de la Corporación, por lo que se acuerda:

Primero.- Adjudicar definitivamente este M.I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) a la entidad BOSQALIA, S.L., con CIF:-B-31813249, y domicilio social en Pamplona, calle Yanguas y Miranda, 29, actuando en su representación Don Gabriel Orradre Eraso, con DNI número: 44.611.999-A y domicilio en Huarte (Navarra), Avda. Ugarrandía, 23., comprometiéndose a abonar al M.I. Ayuntamiento de Villafranca por la superficie de 47,04 Hectáreas, en los polígonos, parcelas, parajes y con la antigüedad que figuran en las diversas plantaciones, y según desglose que forma parte de este acuerdo, por la cantidad de CUATROCIENTOS €/Ha y año, durante todos los años de la explotación, con los sucesivos incrementos anuales sobre el precio del año anterior según variación de IPC Agrario, y se abonará en una única solución anual antes del 30 de junio del año al que corresponda el canon.

Segundo.- De no efectuar el pago en el plazo expresado por la entidad adjudicataria, se procederá a su recaudación por la vía de apremio de forma que el último año de aprovechamiento se abonará al Ayuntamiento el canon completo independientemente de la fecha de la corta, no pudiendo realizarse está sin haber realizado todos los pagos correspondientes.

Tercero.- Deberá la entidad adjudicataria abonar según pliego de condiciones administrativas que rigen esta adjudicación, la cantidad de DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (203.184 €) en concepto de compra del vuelo de la relación de choperas recogidas en dicho pliego de las edades de 0, 2, 3, 4, 6 y 7 años, ya deducidas las subvenciones recibidas para tal fin de la Administración de la Comunicad Foral. A esta cantidad se añadirán 18.816 € correspondientes al alquiler del año 2.010.

Estas cantidades se abonarán por el adjudicatario al Ayuntamiento de Villafranca en un único pago en el plazo de 1 mes desde la adjudicación, formando parte integrante de este acuerdo el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han regido la subasta y la adjudicación de choperas en parcelas comunales del Ayuntamiento de Villafranca en sesión ordinaria de 23-03-2010, dando traslado de este acuerdo a la entidad adjudicataria a los efectos pertinentes, y en su caso formalizar el contrato administrativo y demás actuaciones pertinentes.

Por la señora Alcaldesa se manifiesta que desea hacer una puntualización en el sentido que le duele sacar adelante esta venta únicamente con el voto de calidad y más conociendo la problemática que se tiene con el pulgón que afecta cada vez más y con mayores daños a las choperas, solamente hacer esta puntualización porque hubiera deseado que se rectificase la posturas que se tomaron en el anterior pleno..

Seguidamente el edil Don Enrique Mayayo desea puntualizar al respecto, que no se conoce lo que va a ocurrir con la infestación del pulgón en las explotaciones de chopo, sabemos cómo ha sido la adjudicación, y de la misma forma que la Administración deja que la entidad Bosqalia actúe contra el pulgón de una determinada forma, así también podía hacer la Administración lo mismo con el Ayuntamiento de Villafranca.

**8º.- Adjudicaciones** provisional y definitiva de fechas 12 y 21 de Abril para la obra de **“Reforma de la Casa de Cultura de Villafranca”** (Navarra) con cargo al **Fondo Estatal** para el Empleo y la Sostenibilidad Local, a la **empresa MALDADIA, S.L.** conocida como **COMAL** (empresa constructora).- Ratificación de dichas adjudicaciones.- Dar cuenta.-

Se informa al respecto que se acordó adjudicar definitivamente en extraordinaria de Junta de Gobierno de fecha veintiuno de Abril de dos mil nueve: la obra denominada "Reforma de la Casa de Cultura" de Villafranca (Navarra), a la empresa MALDADIA, S.L. conocida como COMAL (empresa constructora), a tenor del siguiente acuerdo:

Resultando: Que mediante acuerdo del Pleno de esta corporación de fecha 25-01-2010, se convocó la licitación por procedimiento abierto con trámite urgente, sin publicidad comunitaria, la contratación de la obra de "Reforma de la Casa de Cultura de Villafranca" (Navarra) con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, que fue anunciada en el Portal de Contratación de Navarra en fecha de 08.03.2010.

Resultando: Que en fecha de 22.03.2010 finalizó el plazo para la presentación de plicas por licitantes constituyéndose la Mesa de Contratación por vez primera el día 30-03-2010, continuando en sucesivos días en las sesiones correspondientes para realizar las actuaciones que procedan tal y como se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas junto con el expediente de contratación y proyecto en Junta de Gobierno Local de fecha 10-03-2010.

Resultando: Que fueron admitidos en tiempo y forma todos los licitantes presentados realizándose la apertura de la plica correspondiente a los criterios del sobre número 1, correspondiente a la acreditación de la personalidad jurídica, representación, clasificación etc. Resultaron siguientes entidades:

1.-MANDADIA, S.L.; 2º.-HNV (HARINSA NAVASFALT); 3º.-TEX OBRAS Y SERVICIOS; 4º.- PERENA 2006, S.L.; 5º.- INACUA, Ingeniería – Construcción; 6º.- Construcciones MARTINEZ SANCHEZ CINTRUENIGO, S.L.; 7º.-GRUPO SECONA, S.L.; 8º.- SERDAVI, S.L.; 9º.- UTE Construcciones Arrondo Arrondo – Muñoz, S.L.; 10º.- Construcciones SORET HERMANOS, S.L.;11º.- La GUAREÑA, S.A. Construcción; 12º.- (Y.A.C) AYALA Y COLINAS, S.L.; 13º.- ALBARRADA Constructora y 14º.- Construcciones HERMANOS NAVALES, S.L.

Resultando: Que realizada la apertura de la oferta técnica cuyas valoraciones se han llevado a cabo según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas sobre la memoria explicativa del planeamiento de la obra, desarrollo, métodos constructivos, medios técnicos, personales etc; situación propuesta para las zonas de acopios, casetas de obra etc y planning de la obra con detalle suficiente con desglose de la inversión por meses, obteniéndose las correspondientes puntuaciones que figuran en las plicas número 3.

<b>EMPRESA</b>	<b>Puntuación oferta técnica.- Plica 3</b>
MALDADIA S.L.	25
HNV -HARINSA	23
TEX- Obr y Serv	13
PERENA	10
INAGUA	13

MARTINEZ ,SL	18
SECONA	13
SERDAVI	12
UTE Muñoz-Arr.	20
C. SORET H.SL	22
LA GUAREÑA	12
A y C , Ayala Col.	10
ALBARRADA	10
NAVALES	10

Resultando: Que dentro de los criterios que quedaban incluidos en el sobre 3 figuran “OTRAS MEDIDAS DISTINTAS DE FOMENTO DE EMPLEO”, otorgándose a todos los licitantes “0” puntos, a excepción de las licitantes INAGUA que se le otorga 1 punto y TEX OBRAS Y SERVICIOS: 2 puntos por tal concepto.

Resultando: Que la puntuación total obtenida por las doce licitantes sobre los criterios del sobre 3, que corresponde a la “Propuesta Técnica” (máximo 25 puntos) y que han quedado reflejadas anteriormente y al obtener las otras dos entidades INAGUA 1 punto y TEX OBRAS Y SERVICIOS 2 puntos por “Otras medidas distintas de fomento de empleo” (máximo 2 puntos) dentro de la plica número 3, INACUA obtiene 14 puntos y TEX OBRAS Y SERVICIOS: 15 puntos.

Resultando: Que reunida nuevamente la Mesa el día ocho de Abril de 2010, se realizó la apertura y valoración de las plicas del sobre número 2, con la puntuación que se establece:

Empresa licitante: <b>MANDALIA, SL</b> conocida comercialmente como COMAL
Oferta Económica: 238.941,73 € IVA incluido: 24,38 puntos.
Plazo Ejecución obras: 77 días naturales: 11,30 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores, nº de jornadas): 1,95 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores, nº de jornadas): 4,76 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 51,39

Empresa licitante: <b>HNV (HARINSA NAVASFALT)</b>
Oferta Económica: 252.997,12 € IVA incluido:18,16 puntos.
Plazo Ejecución obras: 60 días naturales:15 puntos
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 5,35 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores):4,34 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 51,85 puntos.

Empresa licitante: <b>TEX OBRAS Y SERVICIOS</b>
Oferta Económica: 252.891,36 € IVA incluido:18,20 puntos.
Plazo Ejecución obras: 89 días naturales: 8,60 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 7,81 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores): 10,03 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 53,64.

Empresa licitante: <b>PERENA 2006, SL</b>
Oferta Económica: 237.536,19 € IVA incluido: 25 puntos.
Plazo Ejecución obras: 75 días naturales: 11,70 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 5,86 puntos.

Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores): 5,55 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 57,11 puntos

Empresa licitante: <b>INACUA, Ingeniería - Construcción.</b>
Oferta Económica: 252.997,1 € IVA incluido: 18,16 puntos.
Plazo Ejecución obras:90 días naturales:8,40 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 7,04 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores): 8,57 puntos
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 51,17 puntos

Empresa licitante: <b>Construcciones MARTINEZ SANCHEZ CINTRUENIGO, SL</b>
Oferta Económica: 247.179,65 €, IVA incluido: 20,74 puntos.
Plazo Ejecución obras: 105 días: 5 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 0 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores): 12 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 46,74 puntos.

Empresa licitante: <b>GRUPO SECONA, S.L.</b>
Oferta Económica: 252.997,12 € IVA incluido: 18,16 puntos.
Plazo Ejecución obras: 65 días laborables: 13,90 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 4,62 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores): 3,75 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 5 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 49,43 puntos.

Empresa licitante: <b>SERDAVI, S.L.</b>
Oferta Económica: 238.960 € IVA incluido: 24,37 puntos.
Plazo Ejecución obras: 81 días naturales: 10,40 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 2,13 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores): 3,46 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 4 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 49,36 puntos.

Empresa licitante: <b>UTE Construcciones Arrondo Arrondo – Muñoz, S.L:</b>
Oferta Económica: 259.743,72 €, IVA incluido: 15,17 puntos.
Plazo Ejecución obras: 98 días: 6,60 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 3,10 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores): 5,04 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 38,91 puntos.

Empresa licitante: <b>Construcciones SORET HERMANOS, SL</b>
Oferta Económica:270.734,97 € IVA incluido: 10,32 puntos.
Plazo Ejecución obras: 90 días naturales: 8,40 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 1,28 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores): 5,40 puntos
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 33,50 puntos.

Empresa licitante: <b>La GUAREÑA, S.A. Construcción.</b>
Oferta Económica: 252.997,13 €, IVA incluido: 18,16 puntos.
Plazo Ejecución obras: 105 días naturales: 5 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 8 puntos.

Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores):3,24 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 43,40 puntos.

Empresa licitante: <b>(YAC) AYALA Y COLINAS, SL</b>
Oferta Económica: 271.440 €, IVA incluido: 10 puntos.
Plazo Ejecución obras: 89 días naturales: 8,6 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores):2,27 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores): 12 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 41,87 puntos

Empresa licitante: <b>ALBARRADA Constructora.</b>
Oferta Económica: 263.819,74 € IVA incluido: 13,37 puntos.
Plazo Ejecución obras: 90 días naturales: 8,40 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 5,30 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores):4,32 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 40,39 puntos.

Empresa licitante: <b>Construcciones HERMANOS NAVALES, SL</b>
Oferta Económica: 266.716,48 € IVA incluido: 12,09 puntos.
Plazo Ejecución obras: 90 días naturales: 8,40 puntos.
Mantenimiento del Empleo (nº trabajadores): 5,70 puntos.
Creación de Nuevo Empleo (nº trabajadores):2,81 puntos.
Plazo de garantía de las obras: 3 años adicionales al establecido: 9 puntos.
Total puntuación: 38 puntos.

Considerando: Que se ha observado en el desarrollo del procedimiento las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás de aplicación dando lectura a los sobres o plicas números 2 y 3, cuya puntuación total obtenida, que es la siguiente:

EMPRESA	Puntuación total plica nº 3	Puntuación total Plica nº 2	PUNTUACION TOTAL
MALDADIA S.L.	25	51,39	76,39
HNV -HARINSA	23	51,85	74,85
TEX- Obr y Serv	15	53,64	68,64
PERENA	10	57,11	67,11
INAGUA	14	51,17	65,17
MARTINEZ ,SL	18	46,74	64,74
SECONA	13	49,43	62,43
SERDAVI	12	49,36	61,36
UTE Muñoz-Arr.	20	38,91	58,91
C. SORET H.SL	22	33,50	55,50
LA GUAREÑA	12	43,40	55,20
AyC, Ayala Col.	10	41,87	51,87
ALBARRADA	10	40,39	50,39
NAVALES	10	38	48

Considerando: Que según la base 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con los artículos 42 y 135.3. de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación previa valoración motivada propuso al órgano de contratación la adjudicación de la obra denominada "Reforma de la Casa de Cultura" de Villafranca a la empresa MALDADIA, S.L. conocida como COMAL (empresa

constructora), con CIF número B-31-593619 en Esparza de Galar (Navarra), por el precio DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (238.941,73 €) IVA incluido ó DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (205.948,25 €) sin IVA, un plazo de ejecución de setenta y siete días naturales, y demás características determinadas en la oferta al haber obtenido la mayor puntuación ser la oferta más interesante para el Ayuntamiento.

Considerando: Que en fecha de 12.04.2010 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudica provisionalmente previa valoración motivada la contratación de la obra "Reforma de la Casa de Cultura" de Villafranca a la empresa MALDADIA, S.L. conocida como COMAL (empresa constructora), con CIF número B-31-593619 en Esparza de Galar (Navarra), por el precio y características determinadas en el considerando anterior, que se publicó en el diario oficial de la Comunidad y notificó a los licitantes.

Considerando: Que según la base 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con los artículos 42 y 135.4., 137, 138 y demás aplicables de la Ley de Contratos del Sector Público, se adjudica DEFINITIVAMENTE por el órgano de contratación la obra denominada "Reforma de la Casa de Cultura" de Villafranca a la empresa MALDADIA, S.L. conocida como COMAL (empresa constructora), con CIF número B-31-593619 en Esparza de Galar (Navarra), por el precio DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (238.941,73 €) IVA incluido ó DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (205.948,25 €) sin IVA, un plazo de ejecución de setenta y siete días naturales, con seis personas adscrito a la obra, y dos personas a ser contratadas provenientes del desempleo, y demás características determinadas en la oferta al haber obtenido la mayor puntuación ser la oferta más interesante para el Ayuntamiento, dando traslado de este acuerdo a los licitantes y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y demás medios pertinentes.

Por lo que la Junta de Gobierno Local se acuerda:

1. ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE por procedimiento abierto con trámite urgente, sin publicidad comunitaria, la contratación de la obra de "Reforma de la Casa de Cultura de Villafranca" (Navarra) con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, a la empresa MALDADIA, S.L. conocida como COMAL (empresa constructora), con CIF número B-31-593619 en Esparza de Galar (Navarra), por el precio de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (238.941,73 €) IVA incluido ó DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (205.948,25 €) sin IVA, un plazo de ejecución de setenta y siete días naturales, con seis personas adscrito a la obra, y dos personas a ser contratadas provenientes del desempleo, y demás características determinadas en la oferta al haber obtenido la mayor puntuación ser la oferta más interesante para el Ayuntamiento, cuya adjudicación definitiva estará sujeta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al proyecto aprobado y a las propuestas técnicas presentadas por el contratista, publicándose por

la Alcaldía el perfil del contratante y órgano de contratación en el Boletín Oficial de Navarra, notificando la adjudicación definitiva a la entidad adjudicataria y demás licitadores, conforme determina el artículo 138.1 y 2 y demás concordantes de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y demás legislación de aplicación.

2. Autorizar el gasto con cargo a la partida 1 451 62200 "Reforma Casa de Cultura" incorporada al presupuesto del ejercicio de 2010 mediante modificación presupuestaria de crédito generado por ingresos

3. Citar al adjudicatario para que el día y hora que se le indique dentro del plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo formalice el contrato en documento administrativo.

4. Notificar que el director facultativo de la obra y coordinador de Seguridad y Salud es Don Carlos Angel Almagro Fernández-Blanco, con el título profesional de arquitecto y número de colegiado: 1.602 del Colegio Vasco Navarro.

5. Facultar a la señora Alcaldesa para que pueda firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivos los acuerdos precedentes."

La Corporación se da por enterada de dicha adjudicación.

Seguidamente toma la palabra el corporativo Don Enrique Marín para dar explicación sobre la obra que se va a realizar en la Casa de Cultura.

Explica que va a ser rehabilitada la parte central que es la zona más deteriorada, sin afectar la obra a los dos laterales del edificio, de manera que la obra no afectará a las actividades que se realizan en la Casa de Cultura, tanto las que se lleven a cabo en el salón de actos como las que se hagan en la sala estrecha, ni a las que se hacen en los sótanos como el punto de encuentro y la biblioteca.

Prosigue que se ha preparado un acceso con todas las medidas de seguridad para que se puedan seguir desarrollando todas las actividades culturales que se hacen en el verano.

En cuanto a las obras que se llevarán a cabo en el parte central, va a ser sustituida la cubierta por encontrarse muy deteriorada, colocando para su montaje una similar a la actualmente existente en el Palacio de Bobadilla que es de madera prefabricada.

En la zona de la planta baja que se tiene una superficie importante de 294 m<sup>2</sup>, se dejará diáfana con tres espacios multiusos donde se desarrollarán actividades como salas de exposiciones.

La escalera central del edificio se mantiene colocando un ascensor desde la planta baja hasta la tercera, se rehabilitan los baños, y en la primera planta que tiene aproximadamente 290 m<sup>2</sup> se ha previsto siete salas de tamaños diferentes para cubrir las necesidades que ahora y las que se demanden al Ayuntamiento, los espacios podrían ampliarse o limitarse mediante la colocación de paneles para la utilización de espacios mayores o menores.

Prosigue exponiendo que la tercera y última planta se dedicará a biblioteca, motivado porque se considera que una biblioteca necesita luminosidad y esta zona es la más luminosa y tranquila, no el lugar que actualmente ocupa por la aglomeración de gente joven y bullicio.

Esta tercera planta se considera que es el espacio ideal arquitectónicamente para la biblioteca que guarda un ambiente de recogimiento, estudio y espacio para la colocación de libros.

Al cambiar la ubicación de la biblioteca los espacios que actualmente ocupa y el espacio del punto de encuentro, se puede convertir en lugar para salas de gimnasia

y baile, evitando el actual barullo que se forma en el sitio que actualmente se realizan este tipo de actividades.

Finaliza diciendo el edil Don Enrique Marín que lo importante ahora es acometer la obra y dejar espacio suficiente para las actividades que se necesitan, la cual dará comienzo a primeros de Junio y se espera queden finalizadas en tres meses.

En cuanto a exteriores la fachada y carpinterías no se toca quedando tal como se encuentra, demoliendo prácticamente toda la parte interior y colocando algunos elementos de tipo moderno.

Se da la Corporación por enterada de esta información.

**9º.- Recurso** interpuesto por **Telefónica Móviles España, S.A., contra la Ordenanza Fiscal** reguladora de las tasas por **Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local** por las empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.- Aprobación posible **acuerdo entre las partes**, (se adjunta acuerdo).- Decisión.

Se dice por Secretaría que este punto está en correlación con el siguiente de la orden del día.

Se explica sobre el recurso interpuesto por Telefónica Móviles España, SA, así como por los interpuestos por Vodafone España, SA, y France Telecom España, SA, que figuran en el punto siguiente de la orden del día, contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

Se informa que las entidades locales de Navarra a instancia de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, con ocasión de que esta entidad tenía firmado un Convenio con Iberdrola y últimamente con Endesa, se comprometían estas entidades al abono a través de la Federación para su ingreso a los Ayuntamientos de la exacción de la tasa que resultaba el 1,5% de los ingresos brutos de la facturación por aprovechamiento del dominio público local, siempre y cuando las entidades locales de Navarra tuvieran aprobada formalmente la correspondiente ordenanza para su exacción.

Con la aprobación de dicha Ordenanza que se realiza por los Ayuntamientos de Navarra para el cobro de dicha exacción mediante la correspondiente tasa por los ingresos brutos de facturación, las empresas que prestan servicios de suministro que resultan de interés general en el término municipal, como el gas, energía eléctrica, etc., se hace referencia en la ordenanza a unos servicios concretos que se recogen en el hecho imponible que el Tribunal Supremo ratificó en su día, entre los que se figuran los servicios de telefonía fija y móvil.

Respecto a los servicios de telefonía móvil, y siguiendo los criterios del Tribunal Supremo quedan excluidos del régimen específico de cuantificación del 1,5% de los ingresos brutos, pero sujetos al régimen general, por lo que tal determinación no pretende el cobro inmediato de la tasa a las empresas de telefonía móvil, sino delimitar concretando las empresas sujetas al régimen especial de cuantificación del 1,5%, precisando para las entidades con servicio de telefonía móvil una mayor concreción y desarrollo de estos parámetros, de forma que la propia Federación de Municipios y Concejos de Navarra está trabajando en la elaboración de un informe técnico económico y ordenanza que desarrolle los parámetros para el cobro de esa tasa.

Se continúa exponiendo por Secretaría Municipal que por las entidades de servicios de telefonía móvil, se han presentado varios recursos contenciosos administrativos contra las ordenanzas que fueron aprobadas por varios de los Ayuntamientos de Navarra, entre ellos el de Villafranca, y que recogiendo el modelo

propuesto por la Federación ha sido impugnada la ordenanza por empresas de telefonía móvil.

Por ello, y a la vista de los recursos contenciosos-administrativos interpuestos contra las ordenanzas reguladoras de la tasa, entre ellos el recurso judicial interpuesto por Telefonía Móviles, SA, se ha propuesto por la Federación de Municipios y Concejos de Navarra ante este recurso judicial, remitir Juzgado de lo contencioso Administrativo para su incorporación, un acuerdo interpretativo y aclaratorio de la ordenanza en el que se determina su alcance y finalidad, en base al pacto alcanzado entre esta entidad de telefonía y la Federación de Municipios, y así, se han dictado diversos Autos por el Juzgado de lo contencioso finalizando los procedimientos en relación a varios recursos interpuestos por Telefonía Móviles S.A.

Ante la demanda interpuesta por esta entidad contra la aprobación definitiva en relación con varios de los recursos interpuestos se ha propuesto la adopción de un acuerdo interpretativo y que aclara la ordenanza y que constaría literalmente así:

Primero. Aprobar las siguientes aclaraciones y matizaciones en relación con el objeto y fin de la misma:

El objeto tal ordenanza es la regulación de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público por las empresas explotadoras de servicios de suministro de acuerdo con la legislación aplicable y la jurisprudencia que de ella ha hecho el Tribunal Supremo.

Atendiendo a su contenido resulta que la misma permite la exacción de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público en el régimen especial de cuantificación del 1,5 de los ingresos brutos de facturación obtenidos en el término municipal, del que quedan excluidas las empresas de telefonía móvil.

En relación con éstas, la ordenanza en su artículo 4 no hace sino recoger tal exclusión y determinar, en el artículo siguiente, en línea con lo sentado por el Tribunal Supremo en Sentencia de 16 de febrero de 2009 los parámetros en los que deberá hacerse la cuantificación de la tasa.

Respecto de las empresas de telefonía móvil, la ordenanza no pretende ni posibilita por tanto el cobro inmediato de la tasa, que precisará de una mayor concreción y desarrollo, y por ende, de la aprobación de otra ordenanza y de los informes técnicos oportunos. En este sentido el recurso interpuesto por TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA, atendiendo a su condición de empresa de telefonía móvil carecería de objeto.

Las referencias a la telefonía móvil contenidas en la ordenanza resultan adecuadas y necesarias para la concreción y delimitación de los sujetos pasivos de la tasa en el régimen de cuantificación del 1,5%, máxime si tenemos en cuenta que en la normativa foral, a diferencia de la estatal, no se contiene expresamente la exclusión de las empresas de telefonía de este régimen.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra por los efectos que pueda tener en orden a la finalización del procedimiento conforme a los artículos 76 y 77 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.

Después de dicha exposición se acuerda la aprobación y remisión de dicho convenio al Juzgado de lo contencioso para la finalización del procedimiento por parte de la demandante Telefónica Móviles, S.A., en base al acuerdo alcanzado entre la Federación y la entidad con la finalidad de que se dicte auto judicial dando por finalizado el proceso interpuesto contra este Ayuntamiento contra la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

**10º.- Recurso interpuesto por Vodafone España, SA, y en su caso también por el último y recientemente presentado por la entidad France Telecom España, SA, contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por Aprovechamiento especial del Dominio Público local por las empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. Información y explicación posibles soluciones.- Remisión informe jurídico justificativo de la aprobación de la ordenanza ó comparecencia en el Juzgado mediante abogado. Decisión.**

Después de ser expuesta la explicación anterior, con respecto a las empresas Vodafone España, SA y France Telecom España, SA, no ha sido posible llegar a un acuerdo para una terminación extraprocésal entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos con dichas entidades como ha sido el caso respecto de Telefónica Móviles, SA, por lo que se deberá continuar la tramitación judicial de los recursos planteados ante el Juzgado de lo contencioso administrativo.

Por ello, en el momento que se de traslado de las demandas de ambas entidades al Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles, este podrá o bien designar representante legal con abogado y procurador para defensa y representación del Ayuntamiento en los procedimientos y seguir con dichos profesionales la tramitación procesal de los recursos ante el Juzgado de lo contencioso, o tomar la otra opción en base al artículo 54.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remitiendo la entidad local (Ayuntamiento de Villafranca) como entidad demandada un informe jurídico en el que se fundamenta la improcedencia de estos recursos y la pretensión de las entidades Vodafone España, SA y France Telecom España, SA, y con ello se podría ahorrar los gastos que se originen por la defensa y representación del Ayuntamiento.

Dicho informa ha sido confeccionado por los letrados y expertos de la Federación Navarra de Municipios y Concejos para su remisión al Juzgado por las entidades locales en el momento que se de traslado de la demanda al Ayuntamiento.

Si el Juzgado se pronunciare contrariamente a las posiciones del Ayuntamiento, las consecuencias serían dejar sin efecto y anular la ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en lo que el órgano juzgador estimase.

Después de dicha exposición, se acuerda por unanimidad tomar la segunda opción conforme al artículo artículo 54.4 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y remitir el Ayuntamiento de Vuillafranca en el momento procesal pertinente como entidad demandada, el informe jurídico en el que se fundamenta la improcedencia de estos recursos planteados por Vodafone España, SA y France Telecom España, SA, como entidades demandantes, y cuyo informe ha sido realizado por expertos de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, a fin de enervar la acción presentada por las demandantes ante el Juzgado de lo contencioso contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general, a fin de que se de4clare válida y conforme a la legalidad con todos los pronunciamientos favorables.

**11º.-Nombramiento de representante para asistir en nombre del M.I. Ayuntamiento de Villafranca a la Junta General que la entidad ANIMSA celebrará el próximo día 07-06-2010.- Información.- Aprobación.**

Se explica por la señora Alcaldesa que suele ir a dichas reuniones, si bien en esa fecha y horario le coincide en parte con otra reunión, invitando a los corporativos a que si lo desean acudan a esta reunión el día 07-06-2010 a las doce de su mañana.

Al no existir voluntarios para tal cometido la señora Alcaldesa manifiesta que acudirá a dicha Junta General, abandonando un poco antes la reunión a la que previamente estará asistiendo.

A la vista de ello, y Visto el escrito del Director Gerente de la Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A.” (ANIMSA), por el que se comunica que se va a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas el día SIETE DE JUNIO DE 2010 (LUNES) A LAS 12 HORAS EN LA Sala de Conferencias del Edificio de la Avda. del Ejército nº 2, planta semisótano, de Pamplona (Navarra), se acuerda por Unanimidad:

Designar a Doña Mara Carmen Segura Moreno, Alcaldesa del M.I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra), como representante del capital del Ayuntamiento de VILLAFRANCA a la indicada Junta General.

**12º.-Borrador de Ordenanza reguladora de utilización de las instalaciones Deportivas (Polideportivo-Gimnasio-Piscinas) municipales de Villafranca.- Aprobación inicial.**

Antes de iniciarse el debate por Don Gorka Azcona se plantea que la documentación sobre dicha ordenanza está incompleta, al faltar parte del articulado que conforma dicho texto municipal.

Por la Alcaldesa se hace constar que efectivamente ha ocurrido la misma situación que se dio cuando se remitió de forma incompleta con fotocopias, el informe jurídico sobre la reclamación planteada por la Mancomunidad Deportiva Ebro, al parecer y como ocurrió anteriormente se xerocopió la cara pero no el envés, por ello, se plantea llevar a cabo esta decisión en la próxima sesión mediante un pleno extraordinario.

Por el edil Don Fernando Pérez se manifiesta que al tratarse de una aprobación “inicial” se podría establecer una salvedad de manera que se aprobase inicialmente y si hubiere en los artículos que faltan algún problema se puede subsanar antes de aprobarse definitivamente, porque está claro que es un error de haberse saltado hojas la fotocopidora.

Por la señora Alcaldesa se puntualiza que en el mismo sentido se encuentra el punto siguiente, siendo partidaria de dejar ambos puntos sobre la mesa.

Se acuerda por unanimidad dejar tanto este punto con el siguiente sobre la mesa para tratarse en una próxima sesión extraordinaria con toda la documentación completa.

**13º.- Borrador de Ordenanza reguladora de la cesión y de los precios públicos para utilización de Instalaciones Deportivas respecto de actividades que no tienen el carácter estrictamente deportivo y resulte lucrativo.- Aprobación inicial.**

Se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para poder ser tratado en una próxima sesión extraordinaria.

**14º.- Borrador de Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilización de sala o local en el edificio de la guardería municipal.- Aprobación inicial.**

Se informa del borrador de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización de Sala o Local en el edificio de la Guardería Municipal en Villafranca,

que ha sido dictaminada favorablemente por la comisión informativa municipal de Ciclo 0-3 años para su aprobación "inicial", cuya aprobación por mayoría absoluta es competencia de esta Corporación al tratarse de una Ordenanza Fiscal.

Se expone que dicho borrador consta de catorce artículos en el que se incluye una disposición final.

Por la señora Alcaldesa se expone que en la "guardería" se están impartiendo cursos de inglés, pudiéndose dar otro tipo de disciplinas, y al tenerse una sola ordenanza para la utilización y uso de la Casa de Cultura, ahora no se podría exigir ningún tipo de exacción por la utilización de espacio o local en el inmueble de la guardería, al tratarse de una utilización de local por un servicio lucrativo particular, y es por ello, la necesidad de tener aprobada esta ordenanza.

La Ordenanza han sido dictaminada favorablemente por la comisión informativa de Hacienda y la Escuela 0-3 años.

Dadas las explicaciones pertinentes por la Alcaldía y conocido texto de la Ordenanza por la Corporación, siendo de aplicación el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local 6/90, modificado por la Ley Foral 15/2.002, de 31 de Mayo, y Ley 11/2004 de 11-10 2004, información pública durante treinta días en el B.O.N. y tablón de anuncios municipal, y transcurrido dicho plazo el presente acuerdo pasará a ser definitivo.

Al haber unanimidad de todos los asistentes se acuerda por unanimidad la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilización de sala o local en el edificio de la guardería municipal, de dando a este texto el procedimiento legal pertinente para su aprobación definitiva.

<p><b>15º.- Decisión sobre informe económico de liquidación recibido de la Mancomunidad Deportiva del Ebro.</b></p>
---

Se informa por la Alcaldía sobre el tema explicando que desde Enero de 2009 Villafranca no pertenece a la Mancomunidad Deportiva Ebro ya que no funcionaba ni se sacaba rendimiento a los 20.000 ó 22000 € que pagaba anualmente el Ayuntamiento, es por lo que se decidió contratar a una empresa de Villafranca para el desarrollo del deporte en esta localidad, circunstancia que se está llevando a cabo con bastantes buenos resultados.

Se expone que la Mancomunidad no dio el informe favorable para abandonarla por lo que fue preciso acudir al Tribunal Administrativo que dio la razón al Ayuntamiento, si bien por parte de la Mancomunidad plantea una reclamación con una liquidación de obligaciones respecto a la adscripción de personal, que asciende a 42.557,28 € para un período de cuatro años, pero claramente el artículo 30 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad se dice el art. 30 de los Estatutos: "El miembro que abandone la Mancomunidad tendrá la pérdida total de sus derechos, bienes y obligaciones que hasta ese momento y como componente de la Mancomunidad le correspondían".

A la vista de ello, expone la señora Alcaldesa, es voluntad del Ayuntamiento salirse de la Mancomunidad, y este pierde no solamente los derechos, sino también los bienes y obligaciones.

Por lo tanto, según los Estatutos no se pueden reclamar al Ayuntamiento obligaciones derivadas de la separación, si bien todo miembro debe de estar al corriente del pago de sus aportaciones, circunstancia que se cumple con el Ayuntamiento de Villafranca al tener pagadas todas las cuotas hasta el 31.12.2008, habiéndose solicitado la salida en Octubre de 2008, hecho que motivó devolver la cuota correspondiente al primer trimestre de 2009.

A la vista de ello, se comunica al Ayuntamiento por parte de la Mancomunidad Deportiva Ebro que van a solicitar un informe a la Cámara Navarra de Comercio, en el que se dice que concluye con una liquidación de obligaciones respecto a la adscripción de personal, que asciende a un importe de 42.557,28 € para un período de cuatro años (revisable cada cuatro años), estimando conveniente como indemnización por daños y perjuicios el pago por parte del Ayuntamiento de Villafranca a la Mancomunidad el 70% de la cantidad relativa a este importe, más el gasto de elaboración del mismo por 2.088 €, es decir 31.878,09 €, sujeto a la condición suspensiva hasta que se produzca la modificación o disolución de la Mancomunidad.

De no existir cambios en cuatro años desde su salida, refleja el informe, en enero de 2013 el Ayuntamiento de Villafranca deberá abonar a la Mancomunidad Deportiva Ebro el 30% restante del gasto de personal entre 2009-2012 (12.767,18 €).

Este planteamiento e informe nos parece un despropósito tanto por el órgano que lo ha emitido como por la Mancomunidad que lo ha solicitado, porque se tiene conocimiento por parte de este Ayuntamiento de Villafranca que se tienen negociaciones entre la Mancomunidad Deportiva Ebro y la de Tudela para integrarse la primera en la segunda, hecho que se puede producir antes del año 2012.

Finaliza la intervención de la señora Alcaldesa diciendo que se ha decidido no aceptar ese informe de la Cámara Navarra de Comercio, porque en realidad la pretensión de la Mancomunidad es querer que se pague por parte del Ayuntamiento 32.000 € sin saber su causa ni el porqué de la misma, para lo cual se realizará un contra informe y una oposición a dichas pretensiones de la Mancomunidad basadas en el informe realizado por la Cámara Navarra de Comercio.

Por Secretaría municipal se manifiesta que el problema se centra en que la reclamación de daños y perjuicios hecha al Ayuntamiento por la Mancomunidad no puede considerarse deuda, y a la vista del informe económico evacuado por la Cámara Navarra de Comercio e Industria, no es tal, al no ser real ni objetivo el cálculo realizado por la partida de personal elegida, ya que igualmente podría haberse tomado otra cualquiera, el gasto eléctrico, de adquisición de materiales, etc., juntamente con la incongruencia del cálculo del período de tiempo establecido en cuatro años, coincidente con la legislatura actual, y la inclusión del coste del informe económico emitido por la Cámara Navarra de Comercio e Industria (2.088 € IVA incluido), que se imputa íntegramente a este Ayuntamiento sin haber sido contratado ese servicio o asistencia, por el mero hecho de la voluntad de salida de la Mancomunidad por el Ayuntamiento de Villafranca. Ya con este planteamiento inicial, entendiendo que una reclamación de daños a futuro no constituye deuda efectiva, se desvirtúa totalmente el informe presentado por la Mancomunidad.

La Asamblea de la Mancomunidad Deportiva Ebro el día 30.03.2010, con notificación el 23.04.2010, adjuntando al acuerdo el informe económico de la Cámara Navarra de Comercio, aprueba el contenido del y concluye con una liquidación de obligaciones respecto a la adscripción de personal, ofreciendo la interposición de los recursos pertinentes, siendo en este momento el más adecuado el de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes ya que el de reposición sería incongruente y no haría rectificar de su empecinamiento a la asamblea de la Mancomunidad, pudiendo posteriormente y a resultados de lo determinado por el Tribunal Administrativo de Navarra como último recurso acudir a la vía contenciosa administrativa, que será la que finalice este contencioso, o bien porque se hayan desestimados las pretensiones de la Mancomunidad ó las del Ayuntamiento.

Vuelve a tomar la palabra la señora Alcaldesa exponiendo que existe un agravio comparativo respecto de la Mancomunidad Deportiva Ebro con otras Mancomunidades de la zona, ya que se marchó el municipio de Caparroso de la Mancomunidad de Residuos Sólidos de Peralta, donde también había trabajadores, bienes (contenedores, camiones, etc), y ninguna obligación por estos conceptos se les reclamó, además existen otros ejemplos de abandono de municipios en

Mancomunidades que si están al corriente en sus cuotas a la fecha de la decisión nada en absoluto se ha reclamado a futuro.

Por el edil Don Gorka Aznona se plantea el caso de Corella que se adhirieron a una Mancomunidad ya hecha y en funcionamiento y nada se les exigió, y en otras entidades de este tipo nada se solicita a cambio de los años que han permanecido si quieren salir si están al corriente en los pagos de sus cuotas, además en la mancomunidad de Deportes Ebro, se inició con siete municipios teniendo dos trabajadores, y ahora se ha incorporado Corella constituyendo ocho municipio ó siete al marcharse Villafranca, por lo que continúa la Mancomunidad con igual número de miembros que dio comienzo, y ello no puede suponer a futuro ninguna carga para Villafranca.

Por la señora Alcaldesa se puntualiza que existe un tema de fondo cual es el ver peligrar los puestos de trabajo, y es la razón por la que se oponen a autorizar la salida poniendo todas las pegas posibles a Villafranca, motivo que no es entendible.

Continúa el debate y la exposición del tema.

Toma la palabra el edil Don Fernando Pérez planteando que el informe presentado por la Cámara Navarra de Comercio no se fundamenta en legislación alguna, haciendo única referencia a la liquidación económica de la separación según la Ley Foral de Administración Local en que la separación de una Mancomunidad debe de ajustarse a la tramitación prevista en los Estatutos.

Por ello, dice el edil, si nos remitimos a los Estatutos de la Mancomunidad en el artículo 30, lo que recoge es que una vez que sales de la Mancomunidad y puedes hacerlo pero pierdes los derechos, bienes y obligaciones.

Sobre legalidad recogida en el informe, es lo único que desde el aspecto legal recoge.

Prosigue explicando que se trata de una oposición al hecho de haber decidido marcharse Villafranca, porque lo lógico hubiera sido haber gestionado trabajando un acuerdo y haber tenido iniciativa de la representación de la entidad con el Ayuntamiento planteando las cuestiones que ahora son objeto de debate legal, circunstancia que ha brillado por su ausencia.

Continúa explicando que por parte del Ayuntamiento de Villafranca más que tomar el problema desde un aspecto económico, se tiene que plantear desde un aspecto laboral, aceptando un acuerdo o convenio, si se diera el caso de la "desaparición" de la Mancomunidad se asumiría entre todos a partir de la fecha de disolución el tema del personal, pero si no se disuelve y continúa la actividad es por ser rentable sin pérdidas económicas, ó si se reintegra en otra los trabajadores pasarían a la entidad receptora, sin que exista ninguna problemática planteada, porque ante todo se debe de tener predisposición por parte municipal a no dejar al trabajador desprotegido.

Se contesta por la señora Alcaldesa que el planteamiento hecho por la Mancomunidad era que eran funcionarios los dos trabajadores y por ello nunca habría una liquidación, por este motivo este problema de tener que haber personal fijo en lugar de funcional en las Mancomunidades se va a dar en muchas hasta que transcurra un tiempo.

Se habla también de que Villafranca se opuso a instancias de la Mancomunidad para la construcción de la piscina cubierta la cual aceptaron cuatro municipios y Villafranca se opuso a tal obra por lo que ahora el proyecto lo tienen que abogar los municipios que la aceptaron.

Finaliza la exposición y debate, por lo que,

Visto el acuerdo tomado por la Asamblea de la Mancomunidad Deportiva Ebro el día 30.03.2010, y notificado a este Ayuntamiento de Villafranca el 23.04.2010, al que se adjunta el informe económico evacuado a instancia de esa mancomunidad por la Cámara Navarra de Comercio de fecha Marzo 2010, y en cuyo acuerdo remitido, se aprueba el contenido del informe de la Cámara de Comercio que concluye con una liquidación de obligaciones respecto a la adscripción de personal, que asciende a

42.557,28 € para un período de cuatro años, (revisable cada cuatro) de lo que se estima conveniente como indemnización por daños y perjuicios el pago del 70% (29.790,09 €) de la cantidad relativa a este importe, más el gasto de “elaboración del informe” que asciende a 2.088 €, es decir, 38.878,09 €, sujeto a la condición suspensiva hasta que se produzca la modificación o disolución de la Mancomunidad Deportiva Ebro. De no existir cambios en cuatro años desde su salida, en enero de 2013 el Ayuntamiento de Villafranca deberá abonar a la Mancomunidad Deportiva Ebro el 30% restante del gasto de personal entre 2009-2012, es decir 12.767,18 € más, que harían a esa fecha no ya 42.557,28 e sino 44.645, en donde se incluye el gasto del informe.

Se dice que no existe titularidad de bienes por parte de la Mancomunidad, ni préstamos bancarios, ni otro tipo de cuestión a tenerse en cuenta, es por lo que no se tienen en cuenta estos parámetros a la hora de realizar el informe.

Así mismo en dicho acuerdo se da traslado al Ayuntamiento, a los efectos del pago de la liquidación “A QUE HACE REFERENCIA PARA HACER EFECTIVA LA SALIDA DE LA MANCOMUNIDAD DEPORTIVA EBRO”, de conformidad, según dicho acuerdo con la resolución del TAN nº 5665, correspondiente al recurso de alzada número 09-1700, interpuesto por el Ayuntamiento de Villafranca.

A la vista de ello, y después de emitido el informe jurídico al respecto, se acuerda por unanimidad:

Interponer en tiempo y forma, recurso de Alzada contra acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad Deportiva Ebro de fecha 30.03.2010, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo, por considerar el acuerdo, improcedente, lesivo y desajustado a derecho tanto desde el punto de vista legal como desde el aspecto económico para los intereses del Ayuntamiento de Villafranca, en cuanto a la cuantía sobre la reclamación de daños y perjuicios para hacer efectiva la salida de la Mancomunidad el Ayuntamiento de Villafranca.

Delegar en la señora Alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno para que lleva a cabo la tramitación pertinente y firma de cuanta documentación sea necesaria para la interposición y formalización de este recurso hasta su finalización procedimental.

## **16.- MOCIONES – RUEGOS y PREGUNTAS.**

Por Don Gorka Azcona se plantean dos ruegos.

El primero sobre el campeonato de tenis que se había organizado y como Presidente de la comisión informativa desconocía dicho campeonato.

Como desconoce quién fue el organizador y supone que habrán sido los coordinadores deportivos, ruega que la próxima vez se avise ya que carecía de datos para poder dar información sobre este asunto.

Por la Alcaldía se contesta que fue muy rápido motivados por los interesados en este deporte, se pusieron los carteles a iniciativa de ellas y coordinadas por los técnicos deportivos a quines remitió para organizar ese campeonato.

La convocatoria se realizó sin apenas tiempo insistiendo por parte de esta Alcaldía que la próxima vez se tomasen más tiempo para convocar este o cualquier evento deportivo.

Por Don Gorka Azcona se plantea al Ayuntamiento la problemática existente que se da con los cortes de energía eléctrica en la zona de los paseos y que viene ocurriendo una o dos veces mensuales, quedando la zona a oscuras y no se sabe muy bien lo que se puede hacer, si remitir a nivel municipal una queja a Iberdrola por parte

municipal o por parte vecinal, o bien tomar alguna iniciativa para subsanar este problema.

Por la señora Alcaldesa se contesta que se trata de una zona donde se dan cortacircuitos, sin que se tenga un conocimiento cierto de a qué son debidos.

Prosigue explicando que en el pasado mes de Febrero se llevó a cabo una revisión del alumbrado y del cuadro eléctrico de conexión de la zona de la calle la Cava, zona frontón porque los diferenciales se saltaban, y parece que el problema está solucionado.

Por la Alcaldesa se dice que una cosa es el hecho de tener cortes a la noche en el alumbrado público, y otra que existen cortes esporádicos de suministro de energía para todo el pueblo que dura unos segundos en todo el municipio.

Por lo que el tema del alumbrado público es municipal, el cual ha sido revisado por la empresa Mariano Segura, hecho que nada tiene que ver con el suministro general al municipio que corresponde a Iberdrola, a la que se hará la consulta pertinente de los cortes de energía esporádicos que duran unos segundos sobre las siete de la mañana.

Por todo lo cual se plantea hacer un escrito a Iberdrola a fin de que se solucione el problema y de las razones que motivan tal alteración en el suministro eléctrico.

Se plantea un ruego o aclaración por parte de la edil Doña Yolanda García Lafraya, sobre su posición en la votación para la adjudicación a Bosqualia en la subasta que al efecto se llevó a cabo por el Ayuntamiento, y que se ha decantado por votar la abstención.

Dice la edil que a parte de justificar la abstención, también desea pedir a los dos grupos mayoritarios que en un futuro se tenga más en cuenta al vecino de Villafranca a la hora plantear gastos tanto los que se han realizado como los que se realizarán.

A tal fin, pone el ejemplo doméstico en el sentido de que se deben de amoldar los gastos a lo ingresos y como en una casa, el Ayuntamiento deberá gastar en relación a lo que ingresa.

Explica Doña Yolanda García que dejando atrás lo sucedido, se debe asumir el presente, porque el Ayuntamiento tiene muchos frentes y estando de oyente en la última sesión del Ayuntamiento se planteó por Doña Isabel Moreno un asunto que es público y está en la calle como es el hecho de tener en tramitación muchas obras unas recientemente finalizadas y otras por finalizar para las que ha habido que solicitar préstamos para cubrir parte del pago de ellas, y si bien se le dio a dicha edil una respuesta razonada de que han sido cubiertas con subvenciones del 50%; del 70%, el resto para cubrir la totalidad tiene que salir del vecino, y es por tal motivo la causa que se haya tenido que arrendar una "joya" de Villafranca como es parte de las choperas, y con toda pesadumbre en esta votación me he tenido que abstener, por tratarse de una operación financiera, sin la cual le iba a ser más gravoso y costar dinero al ciudadano de Villafranca, y al tener un endeudamiento del 9% creía que costaría al vecinos más dinero a la hora del pago de contribuciones, tasas y otras exacciones.

Por ello, dice Doña Yolanda García pide a los grupos mayoritarios que se tenga más en cuenta de dónde gastamos y a la hora de ingresar de dónde se va hacer, para que no se tenga que llegar a volver a subastar ni arrendar ninguna otra "joya" de Villafranca, que es lo que ha sido aprobado con mi abstención y cuya responsabilidad asumo.

Por la Alcaldía se contesta que ya en la anterior sesión se explicó el tema del "endeudamiento", y como se dijo, a los vecinos de Villafranca en ningún momento se les ha subido los impuestos por las inversiones realizadas, es más, dice la señora Alcaldesa, este año se han mantenido las tasas y no ha habido subida alguna de contribución, por lo que no se debe de decir que a ningún vecino le ha sido cobrada cantidad alguna por las obras realizadas.

Por Doña Yolanda García se replica que tal cosa no ha dicho, puntualiza que lo que ha manifestado ha sido que si la operación financiera que se acaba de hacer, porque esta operación se ha dicho que es financiera, no se tendría que haber hecho si no se hubiera gastado y realizadas muchas inversiones a todas las que se han “disparado”.

Se duplica por la señora Alcaldesa que no es cierto lo que se está hablando, porque según comentó a la corporativa, esta operación que se ha realizado era con la finalidad de no solicitar un préstamo, ya que el préstamo del ejercicio de 2009 estaba presupuestado en 400.000 €, y se ha pedido 800.000 €, y no ha sido para inversiones, tirando a todos los frentes, porque no se me puede achacar que se ha gastado mucho o se ha dejado de gastar, porque no es cierto, y encontramos al entrar al Ayuntamiento hundido con ahorros negativos y un elevado nivel de endeudamiento.

La corporativa Doña Yolanda García puntualiza que no va a entrar si está bien o mal la gestión, lo que pide es que se ahorre y se haga de alguna parte.

Por la Alcaldía se continúa exponiendo al respecto que este Ayuntamiento cuando entró en esta legislatura a mitades del año 2007, se contuvo el gasto, se analizaron los “ratios” donde había un ahorro negativo y a final de año se pasó a un ahorro positivo, subiendo el límite del endeudamiento del 8% al 19% y el nivel que estaba en un 9% se mantuvo pero por debajo del límite.

Prosigue explicando que este Ayuntamiento fue capaz y se actuó con cabeza a la hora de analizar los ratios y de gastar, y referente a lo dicho anteriormente, dice Doña María Carmen Segura, no se quiere pedir préstamo, no porque el Ayuntamiento de Villafranca no pueda hacerlo, porque el Ayuntamiento tiene ahorro neto positivo y porque tiene un límite por encima del nivel de endeudamiento, un nivel de un 9% frente a un límite del 18%.

Si se pidió un préstamo de 800.000 €, el doble de lo que estaba presupuestado fue motivado por la compra del inmueble para el Club de Jubilados, porque un bien social y general al que no podía negarse comprar el Ayuntamiento alegando que no tenía dinero, y era un esfuerzo que había que hacer por los mil socios que existen adquiriendo el inmueble en ese momento de la oferta de la venta en Diciembre pasado por el precio de 200.000 €, así como había que también hacer frente a una sentencia que había que cumplir de 170.000 € de años anteriores que sin estar presupuestada hubo que hacer frente mediante modificación presupuestaria, y si no hubiesen ocurrido ambos eventos que quede claro que la choperera no se alquila.

Hemos buscado y se debe de ser coherente porque se ha gastado el préstamo del año 2010 y se debe de buscar dónde se pueden conseguir ingresos, búsqueda que se ha hecho a través de esta operación que en absoluto es mala para el Ayuntamiento y el grupo de Gobierno Municipal se ha quedado sólo en este cometido.

Dice la señora Alcaldesa que en un tiempo próximo a corto o medio plazo se va a comprobar el rendimiento que producen las choperas al Ayuntamiento, porque la madera de chopo vendida el año 2009, su rendimiento no había llegado a 200 € por hectárea y año, y con esta operación realizada se ha conseguido 400 € por hectárea y año sin tener riesgo alguno, además de sacar un beneficio de las inversiones realizadas, que actualizadas a esta fecha se acerca a los 5.000.000 de las antiguas pesetas.

Continúa exponiendo que lo que se está invirtiendo y lo que se ha hecho en ningún momento va contra el vecino porque todas las inversiones han ido dirigidas en beneficio de estos, tanto las piscinas que era preciso adecuarlas al no haberlas renovado en veinticinco años, de lo contrario se hubieran cerrado, y en el mismo sentido en el caso de la guardería porque de no ampliarse se hubieran quedado gran cantidad de niños fuera de ella, el tema de la rehabilitación de la Casa Consistorial, es decir, todas esas obras se deberían haber realizado antes, y al no hacerse se estaba en la necesidad y obligación de llevarlas a cabo.

Se contesta por Doña Yolanda García que no se ha referido a lo manifestado por la Alcaldía y sus motivos, sino que se debe de procurar que en lo sucesivo no se

tengan que arrendar “joyas” de Villafranca para no tener que “tocar” los bolsillos de los ciudadanos de Villafranca, eso es lo expresado y queda aclarado para su constancia y no se puedan dar malas interpretaciones a la frase.

Se replica por la Alcaldía que todos estamos contentos con las explotaciones de choperas y que son explotaciones agrícolas de los que todos estamos orgullosos, de forma que hasta ahora seguían siendo viables pero en estos últimos años la venta se ha frenado con la consiguiente disminución del precio, siendo muy positivo el estudio realizado que deja con una claridad meridiana cual es el valor y sus costes de forma que en el momento que una chopera saque de 1400 ó 1.500 € el Ayuntamiento no llega a ganar 400 € por hectárea, circunstancia que debe de quedar clara.

La edil Doña Yolanda García puntualiza que lo planteado por ella como un ruego ha sido para determinar el porqué de la abstención de AVI.

Por el edil Don Enrique Mayayo se plantea otro “ruego” sobre el deseo de que le sea entregada el acta de la Mesa de Contratación sobre la adjudicación de la obra y la resolución del órgano que adjudicó la obra de la “cubierta” de la Casa de Cultura.

Y siendo las veintidós horas se levantó la sesión de todo lo cual doy fe.